PRIMERA PARTE

LIBRO I

De las lèyes en general

Carltulo I: De las leyes en sus relaciones con los diversos seres.— Las leyes en su más amplia significación son las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas. En este sentido, material, las inteligencias superiores al hombre, los animales y el hombre mismo.

Los que afirmaron que todos los efectos que vemos en el mundo son producto de una fatalidad ciega, han sostenido un gran absurdo, ya que ¿cabría mayor absurdo que pensar que los seres inteligentes fuesen producto de una ciega fatalidad?

Hay, pues, una razón primigenia. Y las leyes son las relaciones que existen entre esa razón originaria y los distintos seres, así como las relaciones de los diversos seres entre sí.

Dios se relaciona con el Universo en cuanto que es su creador y su conservador. Las leyes según las cuales lo creó son las mismas por las que lo conserva. Obra conforme a estas reglas porque las conoce; las conoce porque las ha hecho y las ha hecho porque tienen con su sabiduría y su poder.

Comprobamos que el mundo, formado por el movimiento de la materia, y privado de inteligencia, sigue subsistiendo. Es preciso, por tanto, que sus movimientos tengan leyes invariables, de modo que si se pudtera imaginar otro mundo distinto de éste tendría igualmente reglas constantes, pues de lo contrario se destruiría.

De este modo la creación, que se nos presenta como un acto arbitrario, supone reglas tan inmutables como la fatalidad de los ateos. Sería absurdo decir que el Creador podría gobernar el mundo sin estas reglas, pues sin ellas no subsistiría. Dichas reglas constituyen una relación constantemente establecida. Entre dos cuerpos que se mueven, todos los movimientos son recíprocos, y según las relaciones de su masa y su velocidad, aumentan, disminuyen o se pierden. Toda diversidad es uniformidad y todo cambio es constancia.

Los seres particulares inteligentes pueden tener leyes hechas por ellos mismos, pero tienen también otras que no hicieron. Antes de que hubiese seres inteligentes, éstos eran ya posibles; así, pues, tenían relaciones posibles, y, por consiguiente, leyes posibles. Antes de que se hubieran dado leyes había relaciones de justicia posibles.

⁴ La ley es reima de todos, mortales e inmortales, dice Philarco en el tratado:

Decir que sólo lo que ordenan o prohíben las leyes positivas es justo o injusto, es tanto como decir que antes de que se trazara círculo alguno no eran iguales todos sus radios.

Hay que reconocer, por tanto, la existencia de relaciones de equidad anteriores a la ley positiva que las establece; así, por ejemplo: imaginando posibles sociedades de hombres, sería justo adaptarse a sus leyes; si hubiera seres inteligentes que hubiesen recibido algun beneficio de niro ser, deberían estarle agradecidos; si un ser inteligente hubiera creado a otro, éste debería permanecer en la dependencia que tuvo desde su origen; un ser inteligente que hubiera hecho algún mal a otro ser inteligente merecería recibir el mismo mal, y así sucesivamente.

Pero no se puede decir que el mundo inteligente esté lan bien gobernado como el mundo físico, pues aunque aquél tiene Igualmente leyes que por naturaleza son invariables, no las observa siempre, como el mundo físico observa las suyas. La razón de ello estriba en que los seres particulares inteligentes son, naturalmente, limitados, y, por consiguiente, están sujetos a error. Y por otra parte corresponde a su naturaleza el poder obrar por si mismos, de suerte que, no sólo no siguen constantemente sus leyes originarias, sino que tampoco cumplen siempre las que se dan ellos mismos.

No sabemos si los animales se rigen por las leyes generales del movimiento o por una moción particular. Sea como fuere, no tienen con Dios una relación más íntima que el resto del mundo material y su facultad de sentir no les sirve más que en las relaciones que tienen entre si, con tos otros seres particulares y consigo mismos.

Los animales conservan tanto su ser particular como su especie por el atractivo del placer. Tienen leyes naturales porque están unidos por el sentimiento, però no tienen leyes positivas porque no están unidos por el conocimiento. Sin embargo, no cumplen invariablemente sus leyes naturales. Las plantas, en las que no advertimos sentimiento ni conocimiento, las cumplen mejor.

Los animales no poseen las ventajas supremas que poseemos nosotros, pero poseen algunas que nosotros no poseemos: no tienen nuestras esperanzas, pero tampoco nuestros temores; como nosotros, están sujetos a la muerte, pero sin conocerla; la mayor parte de ellos se conservan incluso mejor que nosotros y no hacen tan mal uso

El hombre, en cuanto ser físico, está gobernado por leyes invariables como los demás euerpos. En cuanto ser inteligente, quebranta sin cesar las leyes fijadas por Dios y cambia las que él mismo establece. A pesar de sus limitaciones, tiene que dirigir su conducta; como todas las inteligencias finitas, está sujeto a la ignorancia y al error, pudiendo llegar incluso a perder sus débiles conocimientos; como criatura sensible, está sujeto a mil pasiones. Un ser semejante podría olvidarse a cada Instante de su Creador, pero Dios le llama a Sf por medio de las leyes de la religión; de igual forma podría a cada instante olvidarse de sí mismo, pero los filósofos se lo impiden por medio de las leyes de la moral; nacido para vivir en sociedad, podría olvidarse de los demás, pero los legisladores le hacen volver a la senda de sus deberes por medio de las leyes po-

CAPÍTULO II: De las leyes de la naturaleza.—Antes que todas esas leyes están las de la naturaleza, así llamadas porque derivan únicamente de la constitución de nuestro ser. Para conocerlas blen hay que considerar al hombre antes de que se establecieran las sociedades, ya que las leyes de la naturaleza son las que recibió en tal

La lev que imprimiendo en nosotros la idea de un creador nos lleva hacia él, es la primera de las leyes naturales por su importancia, pero no por el orden de dichas leyes. El hombre en estado natural tendría la facultad de conocer, pero no conocimientos. Es claro que sus primeras ideas no serían ideas especulativas. Pensaría en la conservación de su ser antes de buscar su origen. Un hombre así sólo sería consciente, al principio, de su debilidad; su timidez sería extremada. Y si fuera preciso probarlo con la experiencia, bastaría el ejemplo de los salvajes encontrados en las selvas 5, que

En estas condiciones cada uno se sentiría inferior a los demás n. todo lo más, igual, de modo que nadie intentaría atacar a otro.

Hobbes atribuye a los hombres, en primer término, el deseo de dominarse los unos a los otros. lo cual no tiene fundamento ya que la idea de imperio y de dominación es tan compleja y depende de tantas otras ideas, que diffcilmente podría ser la que tuvieran los hombres en primer lugar. Hobbes se pregunta: "¿Por qué los hombres van siempre armados si no son guerreros por naturaleza, y por qué tienen llaves para cerrar sus casas?" Con ello no se da cuenta de que atribuye a los hombres, antes de establecerse las sociedades. posibilidades que no pueden darse hasta después de haberse establecido, por no existir motivos para atacarse o para defenderse.

Al sentimiento de su debilidad el hombre uniría el sentimiento de sus necesidades, y, así, otra ley natural sería la que le inspirase la búsqueda de alimentos.

He dicho que el temor impulsaría a los hombres a huir unos de otros, pero los signos de un temor recíproco y, por otra parte, el placer que el animal siente ante la proximidad de otro animal de su especie, les llevaría al acercamiento. Además, dicho placer se vería aumentado por la atracción que inspira la diferencia de sexos. Así, la solicitación natural que se hacen slempre uno a otro constituiría

Aparte del sentimiento que en principio poseen los hombres pueden, además, adquirir conocimientos. De este modo tlenen un vínculo más del que carecen los demás animales. El conocimiento constituye, pues, un nuevo motivo para unirse. Y el deseo de vivir

Caefruco III: De las leyes positivas.—Desde el momento en que los hombres se reúnen en sociedad, plerden el sentimiento de su debilldad; la igualdad en que se encontraban antes deja de existir y co-

Cada sociedad particular se hace consciente de su fuerza, lo que

⁾ Prueba de ello es el salvaje encontrado en los bosques de u ma en inglaterra en el reinado da va

produce un estado de guerra de nación a nación. Los particulares. dentro de cada sociedad, emplezan a su vez a darse cuenta de su fuerza y tratan de volver en su favor las principales ventajas de la sociedad, lo que crea entre ellos el estado de guerra.

Estos dos tipos de estado de guerra son el motivo de que se establezcan las leyes entre los hombres. Considerados como habitantes de un planeta tan grande que tiene que abarcar pueblos diferentes, los hombres tienen leyes que rigen las relaciones de estos pueblos entre si: es el derecho de gentes. Si se les considera como seres que viven en una sociedad que debe mantenerse, tienen leves que rigen las relaciones entre los gobernantes y los gobernados; es el derecho politicol Igualmente tienen leyes que regulan las relaciones existentes entre todos los ciudadanos: es el derecho civil, i

El derecho de gentes se funda en el principlo de que las distintas naciones deben hacerse, en tiempo de paz, el mayor bien, y en tiempo de guerra el menor mal posible, sin perjuicio de sus verdaderos intereses.

El objeto de la guerra es la victoria; el de la victoria, la conquista; el de la conquista, la conservación. De este principio y del que precede deben derivar todas las leyes que constituyan el derecho de gentes.

Todas las naciones tienen un derecho de gentes; lo tienen incluso los iroqueses que, aunque se comen a sus prisioneros, envían y reciben embajadas y conocen derechos de la guerra y de la paz. El mal radica en que su derecho de gentes no está fundamentado en los verdaderos principlos.

Además del derecho de gentes que concierne a todas las sociedades, hay un derecho político para cada una de ellas. Una sociedad no podría subsistir sin Gobierno. La reunión de todas las fuerzas particulares, dice acertadamente Gravina, forma lo que se llama estado politico.

La fuerza general puede ponerse en manos de uno solo o en manos de muchos. Algunos han pensado que el Gobierno de uno solo era el más conforme a la naturaleza, ya que ella estableció la patria potestad. Pero este ejemplo no prueba nada, pues si la potestad paterna tiene relación con el poder de uno solo, también ocurre que la potestad de los herzmanos, una vez muerto el padre, y la de los primos-hermanos, muertos los hermanos, tiene relación con el gobierno de muchos. El poder político comprende necesariamente la unión de varias familias. Mejor sería decir, por ello, que el Goblerno más conforme a la naturaleza es aquel cuya disposición particular se adapta mejor a la disposición del pueblo al cual va destinado.

Las fuerzas particulares no pueden reunirse sin que se reúnan todas las voluntades. "La reunión de estas voluntades-dice también Gravina-es lo que se Hama estado civil."

La ley, en general, es la razón humana en cuanto gobierna a todos los pueblos de la tierra; las leyes políticas y civiles de cada nación no deben ser mas que los casos particulares a los que se aplica la razón humana. Por ello, dichas leyes deben ser adecuadas al pueblo para el que fueron dicuadas, de tal manera que sólo por una gran casualidad las de una nación pueden convenir a otra.

Es preciso que las mencionadas leyes se adapten a la naturaleza

y al principio del Gobierno establecido, o que se quiera establecer, bien para formarlo, como hacen las leyes políticas, o bien para mantenerio, como hacen las leyes civiles.

Deben adaptarse a los caracteres físicos del país, al clima helado. caluroso o templado, a la calidad del terreno, a su situación, a su tamaño, al género de vida de los pueblos según sean labradores. cazadores o pastores. Deben adaptarse al grado de libertad que permita la constitución, a la religión de los habitantes, a sus inclinaciones, a su riqueza, a su número, a su comercio, a sus costumbres y

Finalmente, las leyes tienen relaciones entre sí; con sus orígenes, con el objeto del legislador y con el orden de las cosas sobre las que se legisla. Las consideraremos bajo todos estos puntos de vista.

Lo que me propongo hacer en esta obra es examinar todas estas relaciones que, juntas, forman lo que se llama el espíritu de las

No he separado las leyes políticas de las civiles porque como no trato de las leyes sino de su espíritu, y como este espíritu consiste en las diversas relaciones que las leyes pueden tener con las distintas cosas, he tenido que seguir el orden de las relaciones y de las cosas, y no el orden natural de las leyes.

Examinaré primero las relaciones que tienen las leyes con la naturaleza y con el principio de cada Goblerno, y puesto que este principio tiene sobre las leyes una infuencia suprema, pondré todo mi cuidado en conocerlo bien; si lo consigo, se verán surgir las leyes de él, como de su propio manantial. Hecho esto, pasaré a examinar las demás relaciones que parecen más particulares.

LIBRO II

De las leyes que se derivan directamente de la naturaleza del Gobierno

Capítulo I: De la naturaleza de los tres Gobiernos distintos.—Hay tres clases de Gobierno: el republicano, el monárquico y el despótico. Para descubrir su naturaleza nos basta con la idea que tienen de estos tres Gobiernos los hombres menos instruidos. Doy por supuestas tres definiciones o, mejor, hechos: uno, que el Gobierno republicano es aquel en que el pueblo entero, o parte del pueblo, tiene el poder soberano; el monárquico es aquel en que gobierna uno solo, con arregio a leyes fijas y establecidas; por el contrario, en el Gobierno despótico una sola persona sin ley y sin norma, lleva todo según su voluntad y su capricho.

Esto es lo que llamo naturaleza de cada Gobierno. A continuación se trata de ver cuáles son las leyes que dimanan directamente de dicha naturaleza, y que son, por consiguiente, las primeras leyes

Carituto II: Del Gobierno republicano y de las leyes relativas a la democracia.—Si el pueblo entero es, en la República dueño del

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

der soberano, estamos ante una democracia; si el poder soberano está en manos de una parte del puebló, se trata de una aristocracia.

El pueblo es, en la democracia, monarca o súbdito, según los puntos de vista. A través del sufragio, que es expresión de su voluntad, será monarca puesto que la voluntad del soberano es el mismo soberano. Las leyes que establecen el derecho al voto son, pues, fundamentales en este Gobierno. La reglamentación de cómo. nor quien y sobre que deben ser emitidos los votos, es tan importante como saber en una Monarquía quién es el monarca y de qué manera debe gobernar.

Libanio 8 dice que en Atenas se castigaba con la muerte a todoextranjero que se introdujese en la asamblea del pueblo, porque usurpaba el derecho de soberanía,

Es esencial determinar el número de ciudadanos que deben formar las asambleas. De otro modo no se sabría cuándo habla el pueblo o sólo una parte de él. En Lacedemonia se precisaban diez mil ciudadanos. En Roma, nacida en la pequeñez para llegar a la máxima grandeza, destinada a experimentar todas las vicisitudes de la fortuna; en Roma, que unas veces tenía casi todos sus ciudadanos fuera de sus muros y otras a toda Italia y parte de la tierra dentro de ellos, este número no estaba fijado?, lo cual fue una de las causas principales de su ruina.

El pueblo que detenta el poder soberano debe hacer por sí mismo todo aquello que pueda hacer bien; lo que no pueda hacer bien lo hará por medio de sus ministros. Sus ministros no le pertenecen si no es él quien los nombra; es, pues, máxima fundamental de este Gobierno que el pueblo nombre a sus ministros, es decir, a sus magistrados.

Más aún que los monarcas, el pueblo necesita que le gule un conseio o senado. Pero para poder confiar en él es preciso que sea el pueblo quien elija los miembros que le compongan, ya sea escogiéndolos él mismo como en Atenas, o por medio de magistrados nombrados para elegirlos, como se hacía en Roma en algunas ocasiones.

El pueblo es admirable cuando realiza la elección de aquellos a quienes debe conflar parte de su autoridad, porque no tiene que tomar decisiones más que a propósito de cosas que no puede ignorar y de hechos que caen bajo el dominio de los sentidos. Sabe perfectamente cuándo un hombre ha estado a menudo en la guerra o ha tenido tales o cuales triunfos; por ello está capacitado para elegir un general. Sabe cuándo un juez es asiduo y la gente se retira contenta de su tribunal porque no ha sido posible sobornarle: cosas suficientes para que elija un pretor. Le impresionan la magnificencia o las riquezas de un ciudadano: basta para que pueda elegir un edil. Son éstos hechos de los que el pueblo se entera meior en la plaza pública que el monarca en su palacio. Pero, en cambio, no sabría llevar los negocios ni conocer los lugares, ocasiones o momentos para aprovecharse debidamente de ellos.

Si se dudara de la capacidad natural del pueblo para discernir el

Declamaciones if y 18.

mérito, bastaría con echar una ojeada por la sucesión ininterrumpida de elecciones asombrosas que hicieron los afenienses y los romanos y que no se podrían atribuir a la casualidad.

Sabemos que en Roma, a pesar de que el pueblo tuviera el derecho de elevar a los plebeyos a los cargos públicos, no se decidía, sin embargo, a elegirlos; y aunque en Atenas se podían nombrar magistrados de todas las clases sociales por la ley de Arístides, no ocurrió nunca, según Jenofonte⁸, que el bajo pueblo pidiera los cargos que podían interesar a su salvación o a su gloria.

Del mismo modo que la mayoría de los ciudadanos que tienen suficiencia para elegir no la tienen para ser elegidos, et pueblo, que tlene capacidad suficiente para darse cuenta de la gestión de los demás, no está capacitado para llevar la gestión por sí mismo.

Es preciso que los negocios progresen según un movimiento que no sea ni demastado rápido ni demastado lento. El pueblo tiene siempre o muy poca acción o demasiada: a veces con cien mil brazos todo lo trastorna, otras con cien mil pies marcha a la velocidad

En el Estado popular, el pueblo se divide en clases. Los grandes legisladores se han distinguido por la manera de hacer estas divislones; de ellas dependen siempre la duración de la democracia y su

En la composición de las clases, Servio Tullo siguió el espíritu de la aristocracia. A través de Tito Livio 9 y Dionisio de Halicarnaso 10 comprobamos cómo puso el derecho al voto en manos de los ciudadanos principales: dividió el pueblo romano en ciento noventa y tres centurias que formaban seis clases. A los ricos, que eran pocos, los colocó en las primeras centurias; a los menos ricos, más numerosos, en las siguientes, y postergó a la multitud de indigentes en la última; como cada centuria no tenía más que un voto II, resultaba que votaban las clases y las riquezas, pero no las personas.

Solón dividió el pueblo de Atenas en cuatro clases. Guiado por el espíritu de la democracia no lo hizo para determinar quiénes debían elegir, sino quienes podían ser elegidos. Conservando para cada ciudadano el derecho de elección, dispuso 12 que se elegirían los jueces de entre cada una de las cuatro clases, mientras que los magistrados sólo de entre las tres primeras, constituidas por los ciudadanos acomodados.

Igual que la separación de los que tienen derecho al sufragio constituye en la República una ley fundamental, la manera de votar

La elección por sorteo es propia de la democracia; la designación por elección corresponde a la aristocracia.

El sorteo es una forma de elección que no ofende a nadie y deja a cada ciudadano una esperanza razonable de servir a su pa-

14 Lib. IV. art. 15 y sigs.

¹ Vénuse las Consideracionez sobre los causos de la grandeza de los romanos y de su decadencia, cap. IX.

Pága, 691 y 892, edición de Wechellus del año 1596.

il Véase en las Consideraciones sobre las causas de la grandeza de los ramanos y de su decadencia, cap. IX, cómo se conservó en la república el espíritu & Servio

is Dioxisto de Hadicarmaso. Elogio de Isócrates, pag 92, t. 11, edición de Wechellus, Pollux, lib. VIII, cup. X, art. 130.

tria. Pero como es en sí misma defectuosa, los grandes legisladores se han preocupado de regularia y corregirla.

Solón dispuso en Atenas que se nombrasen por elección todos los cargos militares, mientras que los senadores y jueces serían elegidos por suerte. Igualmente quiso que se asignaran por elección las magistraturas civiles que exigían un gran gasto, mientras que las restantes se asignarían por sorteo. Pero para corregir suerte estableció que sólo se pudiera elegir entre los que se presentasen, que el electo fuese examinado por los jueces 13 y que cualquiera pudiese acusarie de indignidad para el cargo 14. Este sistema participaba a la vez de la suerte y de la elección. Cuando acababa el período de la magistratura, debía sufrir otro examen sobre su manera de proceder. De este modo los incapacitados para tales funciones sentirían una gran repugnancia a dar sus nombres para entrar en el sorteo.

La ley que determina la forma de dar las cédulas de votación es otra ley fundamental en la democracia. La cuestión es si la votación debe ser pública o secreta. Cicerón 15 opina que las leyes 16 que la convirtieron en secreta, en los últimos tiempos de la República romana, fueron una de las causas principales de su caída. La práctica es distinta en cada República; he aquí lo que creo se debe pensar:

Sin duda, cuando el pueblo da sus votos éstos deben ser públicos 17, cosa que debe considerarse como una ley fundamental de la democracia. Es preciso que el pueblo esté informado por los principales y contenido por la gravedad de ciertos personajes. Por eso en la República romana todo se perdió cuando las votaciones se hicieron secretas, pues ya no fue posible orientar al populacho descaminado. Pero cuando el cuerpo de los nobles emite los sufragios 18 en una aristocracia, o el senado en una democracia 19, todo secreto sería poco en el momento de la votación, ya que se frata en este caso de prevenir intrigas.

La intriga es tan peligrosa en un senado como en un cuerpo de nobles: no lo es, sin embargo, en el pueblo, cuya característica es obrar con pasión. En los Estados en los que no participa en el Cobierno, el pueblo se apasionará por un actor como lo hubiera hecho por los asuntos públicos. La desgracia de una República no es que em ella no haya intrigas, cosa que ocurre cuando se corrompe al queblo con dinero: entonces se interesa por el dinero, pero no por ios negocios públicos. y espera tranquilamente su salario sin preocuparse del Gobierno ni cie lo que en él se trata.

Otra ley fundamental de la democracia es que sólo el pueblo debe harer las leves. Hay, sin embargo, mil ocasiones en que se hace necesario que el Senado pueda estatuir. A veces incluso es convenien-

us vénue el discurso de Demóstenes. De falsa legat., y el discurso contra Timarco. te Se racaban frasta dos médulas para cada plaza: una daba la plaza y la otra mando so at que debla surader en caso de que el primero fuese rechazado.

to Lib. I y lil de las Lages.

it En Atenne se levanentan las manos.

14 Como en Venecia.

DEL ESPIRITU DE LAS LEYES 15 te probar una ley antes de establecerla. Las constituciones de Roma y de Atenas eran muy sabias a este respecto: las decisiones del Senado 20 tenían fuerza de ley durante un año, y sólo se hacían perpetuas por la voluntad del pueblo.

Captrulo III: De las leyes relativas a la naturaleza de la aristocracia. El poder soberano está en la aristocracia en manos de un cierto número de personas que elaboran las leyes y las hacen cumplir; el resto del pueblo es, con respecto a ellas, lo que en la Monarquía 15.5 los súbditos con respecto al monarca.

En este caso no debe hacerse la elección por suerte, ya que, de hacerlo así, no habría más que inconvenientes. En efecto, en un Gobierno en el que ya existen las distinciones más dolorosas, no se haría uno menos odioso al ser elegido por la suerte: en estas personas se envidia al noble y no al magistrado.

Cuando los nobles son muchos, es necesario un Senado que regule los asuntos sobre los que no pudiera decidir el cuerpo de nobles, y que prepare aquellos sobre los que decide. Cuando esto ocurre puede decirse que la aristocracia está, en cierto modo, en el Senado, y la democracia en el cuerpo de los nobles, quedando el

Sería una gran cosa que, por algún medio indirecto, se hiciera salir al pueblo de la postergación en que se encuentra en la aristocracia: así, en Génova, la banca de San Jorge, administrada en gran parte por los principales del pueblo 21, le da cierta influencia en el Gobierno, cosa que contribuye de manera definitiva a su pros-

Los senadores no deben tener el derecho de proveer las vacantes en el Senado. Nada contribuiría tanto como esto a perpetuar los abusos. En Roma, que fue en los primeros tiempos una especie de aristocracia, el Senado no se suplía a sí mísmo, sino que los nuevos senadores eran nombrados por los censores 22

Si a un ciudadano de una República se le da de pronto una autoridad excesiva, se da lugar a una Monarquía o a algo más grave. En la Monarquía, las leyes han previsto la constitución o se han ajustado a ella: el principio del Gobierno supone la existencia del monarca; pero en una República en la que un ciudadano consigue un poder exorbitante 23, el abuso que de él hace es mayor porque as leyes, que no lo han previsto, nada han dispuesto para conte-

Tenemos la excepción a esta regla cuando la constitución del Estado es tal que necesita una magistratura con un poder excesivo. Es el caso de Roma con sus dictadores, o el de Venecia con sus inquisidores de Estado, magistraturas terribles que devuelven la Estado actuando con violencia. Pero ¿a qué se debe que dehas magistraturas sean tan diferentes en ambas Repúblicas? Roma tefendía contra el pueblo los restos de su democracia, mientras que

¹⁴ Se Hamadan leyes cabrilarias. A cada ciudadano se le daban dos tabililas o malerines; el primero marcado con una A, que quería decir antiquo, y la otra con and I y una R, que signification uti ropus.

Los treinta tiranos de Atenas dispusieron que los sufragios de los Areopagitas Amerae substens, con el fin de dirigirios a su antojo, Listas, Discurso contre Agorat, may Will.

to Vesse Diomisio on Halicardaso, lib. IV y IX.

ti Véase W. Andisson, Viajes a Italia, pág. 18. a Al principio los nombraben las consules.

sa cata fue la causa de la catéa de la república romane. Véanse las Constiterocores sebre les causas de la grandeza de los romanos y de su decadencia, cas. XIV

Venecia se sirve de los inquisidores de Estado para mantener su aristocracia contra los nobles. De aquí que en Roma la dictadura debía durar poco, pues el pueblo obra por su fogosidad y no por sus designios; habría que ejercer esta magistratura con esplendor, pues se trataba de intimidar al pueblo, no de castigarle; era preciso crear un dictador para un solo negocio, y que su autoridad fuese ilimitada sólo por razón de dicho negocio, pues siempre se le nombraba para un caso imprevisto.

Por el contrario, en Venecia se requiere una magistratura permanente que pueda formular designios, perseverar en ellos, suspenderlos o reanudarlos; una magistratura en la que la ambición de uno solo se convierta en la de una familia, y la ambición de una familia en la de muchas. Se requiere una magistratura secreta, porque los delitos que castiga, siempre ocultos, se esconden en el secreto y en el silencia. Esta magistratura debe tener una inquisición general porque no tiene que cortar males conocidos, sino prevenir incluso los que no se conocen. Finalmente se establece para vengar crimenes de que sospecha, mientras que la primera se valía más de las amenazas que de los castigos, en delitos incluso confesados por sus autores.

En toda magistratura hay que compensar la magnitud del poder con la brevedad de su duración. La mayor parte de los legisladores han fijado en un año esta duración. Más larga, sería peligrosa; más corta, sería contra la naturaleza de la cosa en sí. ¿Quién querría gobernar en estas condiciones sus asuntos domésticos? En Ragusa 21, el jefe de la República cambia cada mes, los demás oficiales cada semana y el gobernador del castillo todos los días. Esto sólo puede practicarse en una República pequeña 25 rodeada de potencias formidables que podrían sobornar fácilmente a los pequeños magistrados.

· La mejor aristocracia es aquella en la que el sector del pueblo que no interviene en el poder es tan pequeño y tan pobre que el sector dominante no tiene interés en oprimirle. Así, cuando Antipatro 26 disnuso en Atenas que los que no tuviesen dos mil draçmas quedasen excluidos del derecho de votar, dio origen a la mejor aristocracia posible, porque esta cuota era tan pequeña que no excluía más que a un reducido número de ciudadanos, y, desde luego, a nadie que gozara de alguna consideración en la ciudad.

Así, pues, las familias aristocráticas deben ser pueblo en la medida en que esto sea posible. La aristocracia será más perfecta cuanto más se acerque a 🌬 democracia; cuanto más se acerque a la Monarquía, será menos perfecta. La más imperfecta es aquella en que el sector del pueblo que obedece es civilmente esclavo del que manda, como la aristocracia de Polonia, donde los campesinos son esclavos de la nobleza.

Capitulo IV: De las leyes en relación con la naturaleza del Gobier: no mondrquico-Los poderes intermedios, subordinados y dependientes, constituyen la naturaleza del Gobierno monárquico, es de-

14 Энроно, Rb. XVIII; pieg. 801, edleion de Hhodoman.

cir, de aquel Gobierno en que uno solo gobierna por medio de leyes

He hablado de los poderes intermedios, subordinados y dependientes, porque, en efecto, el príncipe es en la Monarquía el origen de todo poder político y civil. Las leyes fundamentales suponen necesariamente ciertos conductos intermedlos por donde fluya el poder, pues si en el Estado no hubiera más que la voluntad momentánea y caprichosa de uno solo, nada podría tener fijeza y, por consiguiente, no habría ninguna ley fundamental.

El poder intermediario subordinado más natural es el de la nobleza, que forma parte en cierto modo de la esencia de la Monarquía, cuya máxima fundamental es: sin monarca no hay nobleza, sin nobleza no hay monarca, sino déspota.

En ciertos Estados de Europa, algunos han creído abolir todas las justicias señoriales sin darse cuenta de que querían hacer lo que hizo el Parlamento inglés. Si abolimos las prerrogativas de los señores, del clero, de la nobleza y de las ciudades en una Monarquía, pronto tendremos un Estado popular o un Estado despótico.

Desde hace varios siglos los tribunales de un gran Estado europeo pretenden acabar con la jurisdicción patrimonial de los señores y con la eclesiástica. No queremos censurar a magistrados tan sabios, pero señalamos el hecho para que se examine hasta qué punto puede esto cambiar la constitución.

No me aferro a los privilegios eclesiásticos, pero me gustaría que se fijara de una vez su jurisdicción. No se trata de saber si tal jurisdicción se estableció con razón, sino de saber si está establecida, si forma parte de las leyes del país y si es en todas partes relativa, si entre dos poderes que se reconocen como independientes las condiciones deben ser recíprocas, y si no es igual para un buen súbdito defender la justicia del príncipe o los límites que en todo tiempo se ha prescrito ella misma. El poder del clero es tan peligroso en una República, como conveniente en una Monarquía, sobre todo en las que van hacia el despotismo. ¿Qué sería de España y de Portugal desde el momento en que perdieron sus leyes, si no fuera por esta potencia la única que contiene al poder arbitrario? Cuando no hay otra, ésta es siempre buena, pues como el despotismo causa a la naturaleza humana daños terribles, aquello que la limita será bueno, aunque en sí sea malo. Del mismo modo que el mar, cuando parece que va a cubrir toda la tierra, se detiene ante la hierba y las arenas de la orilla, así los monarcas cuyo poder nos parece ilimitado, se detienen ante los obstáculos más pequeños y someten su orgullo natural a las quejas y a las súplicas.

Para favorecer la libertad, los ingleses han suprimido todas las polencias intermediarias que formaban su Monarquía. Tienen razón conservando la libertad ya que, si la perdieran, sería uno de los pueblos más esclavos de la tierra.

Law, por ignorar en igual medida la constitución republicana y la monárquica, fue uno de los mayores promotores del despotismo que se han visto en Europa. Además de les cambios que provocó, tan brusros, tan inusitados, tan inauditos, quería suprimir las eleccio

²⁴ Vinjer, de Tournemann.

za En Lucca los magimerados se nombran sólo para dos meses

intermedias y anular los cuerpos políticos; disolvía la Monarquía 27 con sus quiméricos reembolsos y parecía que quería redimir la misma constitución.

No basta que en una Monarquía haya clases intermedias; se precisa además un depósito de leyes que sólo pueden residir en los cuerpos políticos, los cuales anuncian las leyes cuando se hacen y las recuerdan cuando se olvidan. La ignorancia propia de la nobleza, su falta de cuidado, su desprecio por el Gobierno civil, exigen la existencia de un cuerpo que haga salir las leyes del polvo que las sepulta sin cesar. El Consejo del príncipe no es un depósito conveniente, pues es, por su naturaleza, el depositario de la voluntad momentánea del principe, que ejecuta, y no el depositario de las leyes fundamentales. Además, el Consejo del monarca cambia continuamente, no es permanente y no puede, por tanto, ser numeroso; así, nues, no cuenta con la suficiente confianza del pueblo, por lo cual no está preparado para orientarle en los momentos difíciles ni para hacerle volver a la senda de la obediencia.

En los Estados despóticos, donde no hay leyes fundamentales. tampoco hay depósito de las leyes. De aquí que en estos países la religión tenga normalmente tanta fuerza, ya que es una especie de depositaria v. al mismo tiempo, representa lo permanente. Y si no es la religión, se veneran las costumbres en lugar de las leves.

Capitulo V: De las teyes relativas a la naturaleza del Estado despotico.—Como consecuencia de la naturaleza del poder despótico, el hombre que lo ejerce lo hace ejercer igualmente a uno solo. Un hombre a quien sus cinco sentidos le dicen continuamente que él es todo y que los dermás no son nada es, naturalmente, perezoso, ignorante, sensual y, por consiguiente, abandonará los negocios de Estado. Pero si los confiase a varias personas, habría disputas e intrigas para ver quién sería el primer esclavo. El príncipe se vería obligado a hacerse cargo de la administración. Así, pues le resulta más fácil abandonarla en manos de un visir 28 que tendrá en príncipio el mismo poder que él. La existencia de un visir es en este Estado una ley fundamental.

Se cuenta que un Papa electo, convencido de su incapacidad, opuso al principio grandes dificultades, pero aceptó al fin y entregó a un sobrino suyo la dirección de todos los asuntos. Y se admiraba diciendo: "Nunca hubiera creído que esto era tan fácil." Lo mismo acurre con los principes de Oriente. Cuando para colocarlos en el trono los sacan de la prisión donde los eunucos les han debilitado el corazón y el entendimiento, dejándoles a veces en la ignorancia de su propio estado, quaedan al principio aturdidos. Pero en cuanto nombran un visir y 52 entregan en su serrallo a las pasiones más brutales, en cuanto consiguen sus caprichos más estúpidos en medio de una corte abatida, nunca hubieran creido que todo era tan tácil.

Cuanto más extenso es el imperio, más crece el serrallo, y, por tanto, más se embriaga el príncipe de placeres. Así, pues, en estos

Estados, cuantos más pueblos tiene que gebernar el principe menos plensa en el Gobierno, y cuanto más importantes son los negocios de Estado, menos se delibera sobre ellos.

LIBRO III

De los principios de los tres Gobiernos

Capítulo I: Diferencia entre la naturaleza del Gobierno y su principio. Después de haber examinado cuáles son las leyes relativas a la naturaleza de cada Gobierno, hay que examinar cuáles lo son a su

La diferencia 29 entre la naturaleza del Gobierno y su principio es la siguiente: la naturaleza es lo que le hace ser tal; el principio lo que le hace actuar; la naturaleza es su estructura particular; el principio, las pasiones humanas que le ponen en movimiento.

Ahora bien: las leyes no deben ser menos relativas al principio de cada Gobierno que a su naturaleza. Hay que buscar, pues, cuál es dicho principio, cosa que voy a hacer en este libro.

Carítulo II: Del principio de los diversos Gobiernos.-He dicho que la naturaleza del Gobierno republicano consiste en que el pueblo en cuerpo, o ciertas familias, tenga el poder soberano. La del Gobierno monárquico, en que el principe tenga el poder soberano, pero que lo ejerza según las leyes establecidas. La del Gobierno despótico, en que gobierne uno solo según su voluntad y capricho. No necesito más para encontrar los tres principios, puesto que se derivan, naturalmente, de todo lo dicho. Empezaré por el Gobierno republicano y hablaré primeramente del democrático.

Carifrulo III: Del principio de la democracia.—No es menester mucha probidad para que un Gobierno monárquico o un Gobierno despótico se mantengan o se sostengan. En uno, la fuerza de las leyes, y en otro, el brazo del principe siempre levantado, bastan para regular y ordenar todo. Pero en un estado popular es necesario un resorte más: la virtud.

Lo que digo está confirmado por la historia y es conforme a la naturaleza de las cosas. Es evidente que en una monarquía se necesita menos virtud que en un Gobierno popular, ya que en una Monarquía el que hace observar las leyes está por encima de ellas mientras que en el Gobierno popular se siente sometido a ellas y sabe que ha de soportar todo su peso.

Es evidente también que el monarca que, por mai consejo o por negligencia, descuida el cumplimiento de las leyes, puede fácilmente reparar el mal con sólo cambiar de consejo o corregirse de su negligencia. Pero cuando en un Gobierno popular las leyes dejan de cumplirse, el Estado está ya perdido, puesto que esto sólo ocurre como consecuencia de la corrupción de la República.

or Fernando, rey de Aragón, se numbró gran maestre de las órdenes, y sólo esto afterá la constitución.

ca Los reyes de Oriente denen slempre vistres, dice M. Changin

¹⁹ Esta distinctón es de suma importancia, y de ella esercé muchas consequencias. pues es la clave de infinidad de leyes.

que encontramos en los antiguos y de las que sólo hemos oldo hablar. Las leyes sustituyen a todas estas virtudes que son innecesarias porque el Estado dispensa de ellas: una acción que se realiza en él sin estrépito no tiene, en cierto modo, consecuencias.

Aunque todos los delitos son públicos por naturaleza, se distinguen, sin embargo, los delitos verdaderamente públicos de los delitos privados, ilamados así porque ofenden más a un particular que a la sociedad entera. Ahora hien: en las Repúblicas, los delitos privados son más públicos, es decir, van contra la constitución del Estado más que contra los particulares. En las Monarquías, los dielitos públicos entran en el campo de los privados porque van contra los intereses particulares más que contra la propia constitución del Estado.

Suplico que nadie se ofenda por lo que he dicho: digo lo que me dicta la historia. Sé muy bien que no es raro encontrar principes virtuosos, pero sostengo que es muy dificil que el pueblo lo sea en una monarquia 37. Léase lo que los historiadores de todos los tiemoos han dicho sobre la corte de los monarcas; recuérdense las conversaciones de gentes de todos los países sobre el carácter despreciable de los cortesanos: no se trata de especulaciones, sino de una triste experiencia.

La ambición en la ociosidad, la bajeza en el orgullo, el deseo de enriquecerse sin trabajar, la aversión por la verdad, la adulación, la traición, la perfidia, el abandono de todo compromiso, el desprecio de los deberes de ciudadano, el temor de la virtud del príncipe. la esperanza de sus debilidades y, sobre todo, el ridículo de que siempre se cubre a la virtud, constituyen a mi modo de ver el carácter de la mayoría de los cortesanos en todas partes y en todas tas épocas. Ahora bien: es muy difícil que no siendo honrados la mayor parte de los ciudadanos principales de un Estado, los inferiores sean hombres de bien; que aquéllos engañen y éstos se conformen con ser engañados.

El Cardenal Richelieu insinúa en su testamento político que si en el pueblo se encuentra algún desdichado hombre honrado 38, el monarca debe evitar servirse de él 39. ¡Hasta tal punto es verdad que el resorte de este Gobierno no es la virtud! Cierto que no se excluye de el, pero no es su resorte.

CAPITULO VI: Como se suple la falta de virtud en el Gobierno monarquico.-Voy a grandes pasos para que nadie crea que satirizo al Gobierno monárquico. No: si le falta un resorte tiene, en cambio, otro: el HONOR. Es decir, que el prejuicio de cada persona y de cada condición sustituye a la virtud política de que he hablado y la representa en todo. El honor puede inspirar las más hermosas accio-- nes y, junto con la fuerza de las leyes, puede conducir al fin del a Gobierno como la misma virtud.

Así, en las Monarquías bien reguladas todo el mundo será más o menos buen ciudadano, pero será raro encontrar alguien que sea hombre de bien 40, pues para serlo 41 hay que tener la intención de serlo y amar al Estado más por él que por uno mismo.

Cariruto VII: Del principio de la Monarquia.-El Gobierno monárquico supone, como hemos dicho, preeminencias, rangos e incluso una nobleza de origen. Por naturaleza, el honor exige preferencias y distinciones; así, pues, cuadra perfectamente en este Gobierno.

La ambición es perniciosa en una República. Por el contrario, en la Monarquía produce buenos efectos: da vida a este tipo de Goblerno y tiene la ventaja de no ser peligrosa porque se puede reprimir constantemente. Puede decirse que ocurre aquí lo mismo que en el sistema del Universo, en el que una fuerza aleja de su centro a todos los cuerpos y otra, la de gravedad, los atrae. El honor pone en movimiento todas las partes del cuerpo político, las une en virtud de su propia acción y así resulta que cada uno se encamina al bien común cuando cree obrar por sus intereses particulares.

Verdad es que, filosóficamente hablando, el honor que dirige todas las partes del Estado es un honor falso, pero aun así, es tan útil para la cosa pública como lo sería el verdadero para los particulares que lo tuvieran. ¿Y acaso no es ya mucho obligar a los hombres a realizar toda clase de acciones difíciles y que requieren esfuerzo, sin más recompensa que la fama de dichas acciones?

CAPÍTULO VIII: El honor no es el principio de los Estados despóticos.—El principio de los Estados despóticos no es el honor. En ellos los hombres son todos iguales en su esclavitud, y por eso no puede haber preferencias. Además el honor tiene sus leyes y sus reglas y no sabe doblegarse; depende de su propio capricho y no del ajeno, y por ello no puede encontrarse más que en Estados donde existen leyes seguras y una constitución fija.

¿Cómo había de soportarlo un déspota si el honor se gloría de despreclar la vida y el déspota no tiene fuerza sino porque la puede quitar? ¿Cómo podría el honor soportar al déspota, si tiene reglas continuas y caprichos duraderos, mientras que el déspota no tiene reglas y sus caprichos destruyen a los demás?

El honor, desconocido en los Estados despóticos donde a veces no existe ni siquiera la palabra para designarlo 42, reina en las monarquías dando vida a todo el cuerpo político, a las leyes y a las mismas virtudes.

Carítulo IX: Del principio del Gobierno despótico.-Del mismo modo que la virtud es necesaria en una República y el honor en una Monarquía, en un Gobierno despótico es necesario el TEMOR: la vír tud no se necesita y el honor sería peligroso.

El poder inmenso del príncipe pasa por entero a aquellos a quie nes lo confía. Las personas capaces de estimarse mucho a sí mis-

it Vésse Penny, pág. 447.

⁴⁴ Me refiers, sobre todo, a la virtud política, que es la virtud moral en cuanto que se escareira ai cien general; un pice, a les virtudes morales particulares y nada en abolitica a la vertui que se relaciona con las verdades reveladas. Aclararemos esta en el lib. V cap. II

²⁴ Entiendese esto en el sentido de la nota precedente.

²⁸ Dice que ma hay que servirse de gentes de origen humilde purque son demasiado austerna y milicheles. Temponenco, cop. 17

^{··} La expresión hombre de bien se toma aquí solo en sentido político. 11 Véase la mote 1 de la pág. 120, antigua edición

Fue un bello espectáculo ver los esfuerzos impotentes de los ingleses en el siglo pasado, para establecer entre ellos la democracia. Como los que participaban en los negoclos carecían de virtud, como su ambición se exasperaba por el éxito del más osado 30 y como el espíritu de una facción sólo estaba reprimido por el de otra, el Gobierno cambiaba sin cesar. El pueblo, asombrado, buscaba la democracia sin encontrarla en parte alguna. Por fin, después de muchos movimientos, choques y conmociones, hubo que descansar en el mismo Gobierno que arates se había proscrito.

Cuando Sila quiso devolver la libertad a Roma ésta ya no pudo recibirla porque no le quedaba más que un débil resto de virtud; y como cada vez tenía menos, en lugar de despertar después de Cesar, Tiberio, Cayo, Claudio, Nerón o Domiciano, se fue haciendo cada día más esclava: todos los golpes recayeron sobre los tiranos, ninguno sobre la tiranía.

Los políticos gríegos, que vivían en un Gobierno popular, no reconocían más fuerza para sostenerlo que la virtud. Los políticos de hoy no nos habian más que de fábricas, de comercio, de finanzas, de riquezas e incluso de lujo.

Cuando la virtud deja de existir, la ambición entra en los corazones capaces de recibirla y la codicia se apodera de todos los demás. Los deseos cambian de objeto: lo que antes se amaba, ya no se ama; si se era libre con las leyes, ahora se quiere ser libre contra ellas; cada ciudadarso es como un esclavo escapado de la casa de su amo; se llama rigor a lo que era máxima; se llama estorbo a lo que era regla, se llama temor a lo que era atención. Se llama avaricia a la frugalidad y no al deseo de poseer. Antes, los bienes de los particulares constituían el tesoro público, pero en cuanto la virtud se pierde, el tesoro público se convierte en patrimonio de los particulares. La República es un despojo y su fuerza ya no es más que el poder de algunos ciudadanos y la licencia de todos.

Atenas no perdió su fuerza mientras dominó con gloria y sirvió con vergüenza. Tenta veinte mil ciudadanos 31 cuando defendió a los griegos contra los persas, cuando disputó el imperio a Lacedemonia y cuando atacó a Sicilia. Tenía velnte mil cuando Demetrio de Falera los contó 32 como se cuentan los esclavos en el mercado. Cuando Filipo quiso dominar a Grecia, al presentarse ante las puertas de Atenas 33 se encontró una ciudad que había perdido algo muy importante. Sabemos por Demóstenes el trabajo que costó hacerla despertar: se temía a Filipo, no como enemigo de la libertad, sino de los placeres 34. Esta ciudad, que había resistido tantas derrotas, que había renacido después de cada destrucción, quedó vencida en Queronea para siempre. ¿Qué importa que Fillpo devolviera los prisioneros si no devolvía hombres? Era tan fácil triunfar slempre sobre las fuerzas de Atenas como difícil triunfar sobre su virtud.

¿Cómo hubiera podído sostenerse Cartago? Cuando Aníbal, ya pretor, quiso impedir a los magistrados el pillaje de la República, ino fueron a acusarle ante los romanos?. ¡Desdichados!, querían ser ciudadanos sin que la ciudad existiese y recibir sus riquezas de manos de sus destructores. Pronto Roma les pidió como rehenes trescientos ciudadanos de los principales; luego hizo que le entregaran las armas y los navíos, y finalmente les deciaró la guerra. Por lo que hizo Cartago desarmada y sumida en la desesperación 36 se puede juzgar lo que hubiera hecho en plena posesión de su vir-

Capitulo IV: Del principio de la aristocracia.—Del mismo modo que la virtud es necesaria en el Gobierno popular, lo es también en la aristocracia. Pero, a decir verdad, en ésta no se requiere de manera

El pueblo, que es con respecto a los nobles lo que los subditos son con respecto al monarca, está contenido por sus leyes. Necesita, pues, menos virtud que el pueblo de una democracia. Pero ¿cómo se contendrá a los nobles? Los encargados de hacer cumplir las leyes contra sus colegas se darán cuenta de que actúan contra ellos mismos. La virtud es, pues, necesaria en este cuerpo, por la naturaleza

El Goblerno aristocrático tiene de suyo una fuerza de la que carece la democracia. Los nobles forman un cuerpo que, por sus prerrogativas y por su interés particular, reprime al pueblo: a este respecto, basta que haya leyes, para que sean cumplidas.

Pero en la medida en que a este cuerpo le es fácil reprimir a los demás, le es igualmente difícil reprimirse a sí mismo 38. La naturaleza de esta constitución es tal que parece someter a los hombres al poder de las leyes, al tiempo que los retira de él. Ahora bien, semejante cuerpo no puede reprimirse más que de dos maneras: con una gran virtud que haga que los nobles se consideren en clerto modo iguales a su pueblo, cosa que podría dar paso a una gran República, o con una virtud menor, una cierta moderación que haga a los nobles al menos iguales entre sí, lo cual conduce a su

La moderación es, pues, el alma de estos gobiernos, entendiendo por moderación la que está basada sobre la virtud, y no la que procede de la cobardía o de la pereza de ánimo.

CAPÍTULO V: La virtud no es el principio del Gobierno monárquico.— En las monarquías, la política promueve grandes cosas con el mínimo de virtud posible, del mismo modo que en las más bellas máquinas el arte emplea tan pocos movimientos, fuerzas o ruedas como

El Estado subsiste con independencia del amor a la patria, del deseo de gloria auténtica, de la renuncia a sí mismo, del sacrificio de los más caros intereses y de todas aquellas virtudes heroicas

²² Cromwell.

¹⁴ PLUTARCO, en Pariciea: Platón, en Critias.

²³ Se halfaron veintitim mil ciudadanos, diez mil extranjeros y cuatrocientos mil esclavos. Véase Athénée, Ub. VI.

³³ Tenta veinte mili ciertadanos. Véase Desostenas, en Aristog.

³⁴ Habisa hecho una ley que castigaba con la muerte a aquel que propusiera lo vertir en la guerra el dimero destinado a los teatros.

n Esta guerra duro tres años.

Podrin ser castigados los delitos públicos porque conciernen e todole delitos particulares, porque lo que interes-

mas podrían fácilmente provocar revoluciones. Es preciso, pues. que el temor tenga todos los ánimos abatidos y extinga hasta el menor sentimiento de ambición.

Un Gobierno moderado puede aflojar sus resortes cuanto guiera sin peligro, pues segulría manteniéndose por sus leyes y por su prooia fuerza. Pero cuando en un Gobierno despótico el principe deja ua instante de levantar el brazo, cuando no puede reducir a la nada en un momento a los que ocupan los puestos principales 43, todo está perdido. Si falta el temor que es el resorte del Gobierno, el pueblo ya no tiene protector.

Los cadies han sostenido, aparentemente en este sentido, que el Gran Señor no estaba obligado a cumplir su palabra o su juramento. si al hacerlo limitaba su autoridad 44.

El pueblo tiene que ser juzgado por las leyes, y los grandes por el antojo del príncipe; la cabeza del último súbdito tiene que estar segura, mientras que la de los bajás está siempre expuesta. No podemos hablar de estos Gobiernos monstruosos sin estremecernos. El Soff de Persia, destronado en nuestros días por Miriveis, vio perecer su Gobierno antes de la conquista, porque no había hecho correr bastante sangre 45.

La historia nos refiere que las horribles crueldades de Domiciano asustaron a los gobernantes hasta tal punto, que el pueblo se repuso un poco bajo su reinado 46. Es como un torrente que arrastrara todo por uno de sus lados, dejando por el otro campiñas donde se ven praderas desde lejos.

Capítulo X: Diferencia de la obediencia en los Gobiernos moderados y en los despóticos.-En los Estados despóticos, la naturaleza del Gobierno requiere una obediencia sin límites, de tal modo que, una vez conocida la voluntad del príncipe, ésta debe tener un efecto, tan infaliblemente como una bola lanzada contra otra tiene el suyo. Y no cabe moderación, modificación o acomodo alguno, ni valen limitaciones, equivalentes, negociaciones o amonestaciones, ni es posible rereponer nada igual o mejor. El hombre es una criatura que obedece a otra que manda.

En estos Estados no se pueden mostrar temores sobre acontecimientos futuros, ni excusar los fracasos achacándolos a los caprichos de la suerte; el patrimonlo de los hombres es, como el de los animales, el instinto, la obediencia y el castigo. De nada sirve oponer los sentimientos naturales, el respeto filial, el amor por la mujer y los hijos, las leyes del honor o el estado de salud: la orden se ha recibido y eso basta.

En Persia, cuando el rey condena a alguien, nadie puede hablarle del asunto ni pedir clemencia. La orden se ejecutaria aunque estuviera ehrio, o fuera de si 47. De otro modo habría contradicción, y la lev no puede contradecirse. En todos los tiempos ha existido esta manera de pensar: ante la imposibilidad de revocar la ley que dio Asuero para exterminar a los judíos, se tomó el partido de darles la

No obstante, hay algo que a veces puede oponerse a la voluntad del principe 48, y es la religión. Se podrá abandonar e incluso matar a un padre por orden del príncipe, pero aunque éste lo quiera y lo ordene, no se podrá beber vino. Las leyes de la religión son un precepto superior porque recaen sobre el principe Igual que sobre los súbditos. Sin embargo, esto no ocurre en lo que se refiere al derecho natural, ya que se supone que el principe no es un hombre.

En los Estados monárquicos y moderados, el poder está limitado por su propio resorte, es decir, por el honor, que reina como un monarca sobre el príncipe y sobre el pueblo. No aleguemos a un cortesano las leyes de la religión: se creería ridículo; se le alegarán sin cesar las del honor. De él se derivan modificaciones necesarias en la obediencia, ya que el honor está sujeto por naturaleza a muchas extravagancias que se acatarán por obediencia.

Aunque la manera de obedecer sea diferente en estos dos Gobiernos, el poder es, sin embargo, igual. Donde quiera que el príncipe se dirija, hará inclinar la balanza y será obedecido. La diferencia está en que, en la Monarquía, el príncipe está ilustrado y los ministros son mucho más hábiles y mucho más expertos en los negocios que

Capitulo XI: Reflexión sobre lo que antecede. Estos son pues los principios de los tres Gobiernos. No queremos decir con ello que los hombres son virtuosos en tal o cual República, sino que debían serio. Tampoco se prueba que exista el honor en determinada Monarquía, o el temor en un Estado despótico particular, sino que deberían existir, porque sin ellos el Gobierno sería imperfecto.

LIBRO IV

Las leyes de la educación deben estar en relación con el principio del Gobierno

Capítulo I: De las leyes de la educación.—Las leyes de la educación son las primeras que recibimos, y como nos preparan para ser cludadanos, cada familia particular debe gobernarse conforme al plan de la gran familia que comprende a todas.

Si el pueblo en general tiene un principlo, las partes que lo componen, o sea las familias, lo tendrán igualmente. Las leyes de la educación serán pues distintas en cada tipo de Gobierno: en las Monarquías tendrán por objeto el honor; en las Repúblicas, la virtud, y

Carítuco II: De la educación en las Monarquies. -En las Monarquias la educación principar no se recibe en los establecimientos públicos dedicados a la instrucción de la infancia, sino que no empleza, por

⁶² Como ocurre con firequencia en la aristocracia militar.

as RICART. Del Imperbo Otomano, Ilb. I, cap. II.

es Véase la historia de esta revolución, escrita por el padre Du Cerceau.

¹⁴ Suet Borntt, cop. WIII. Su Goblerno era militar, que es uno de los tipos del Comerno despotico.

⁴⁸ Véuse CHARDIN

decirlo así, hasta que el individuo entra en el mundo. El mundo es la escuela del honor, maestro universal que debe guiarnos por todas partes.

En el mundo se ven y se oye decir siempre estas tres cosas: "que debe haber en las virtudes cierta nobleza, en las costumbres cierta franqueza y en los modales cierta urbanidad".

Las virtudes que el mundo nos enseña no son lo que debemos a los demás, sino más blez lo que se dehe uno a sí mismo, y de esta manera no son lo que mos acerca a nuestros concludadanos, sino lo que nos distingue de ellos.

Las acciones de los sombres no se juzgan como buenas, justas o razonables, sino como bellas, grandes y extraordinarias. Si el honor ouede encontrar en ellas algo de nobleza, es siempre el juez que las legitima, o el solista que las justifica.

El mundo permite la galantería cuando va unida a los sentimientos del corazón o a la idea de conquista, y ésta es la verdadera razón por la cual las costumbres no son nunca tan puras en las Monarguías como en los Gobleznos republicanos.

Permite la astucia cuando va unida a la noción de grandeza de ánimo o a la magnitud de los negocios, por eso las sutliezas no le ofenden.

No prohíbe la adulación más que cuando va separada de la opulencia y sólo va unida al sentímiento de la propia bajeza.

Respecto a las costumbres, he dicho que la educación de las Monarquías debe darles cierta franqueza. Se busca la verdad en las palabras, pero no por amor a la verdad, sino porque el hombre que acostumbra decirla parece osado y libre, dependiente sólo de las cosas y no de la manera cómo otro las recibe.

Pero por eso, al mismo tiempo que se recomienda esta especie de franqueza, se desprecia la del pueblo cuyo único objeto es la verdad y la sencillez.

Finalmente, la educación en las Monarquías exige cierta urbanidad de modales. Los hombres, nacidos para vivir en sociedad nacieron también para agradarse unos a otros, de manera que si alguno no ohservara las reglas de urbanidad ofendería, a todos los de su alrededor y se desacreditaria hasta tal punto que se vería incapacitado para hacer ningun bien.

Pero la urbanidad no nace de manantial tan puro, sino del afán de distinguirse. Somos estacados por orgullo: nos sentimos halagados porque tenemos modales que prueban que no provenimos de las *clases bajas y que no hamos vivido con esas gentes abandonadas en todas las edades.

En las Monarquías, la sarbanidad toma carta de naturaleza en la . Corte. Un hombre excesivamente grande empequeñece a los demás. · De ahí nacen las atenciones que se debe a todo el mundo y la urbanidad, que halaga igualmente a los que son educados como a aquellos a quienes la actitud cortés va dirigida, pues la educación da a entender que uno pertenece a la Corte, o que es digno de pertenecer

El aire de Corte coassiste en abandonar la propia grandeza por - otra prestada: ésta halaga más al cortesano que la suya propia; da cierta modesta soberbia que se difunde a lo lejos, pero cuyo orgullo disminuye sensiblemente según la distancia a que se está del origen de dicha grandeza,

Hay en la Corte una gran delicadeza de gusto en todo, que proviene del uso continuo de las cosas superfiuas proporcionadas por las grandes fortunas, de la variedad y, sobre todo, del hastío de los placeres, de la cantidad e incluso de la confusión de los caprichos, que son acogidos siempre que son agradables.

Sobre todo lo dicho versa la educación que tiende a formar lo que se llama un hombre de bien, poseedor de todas las virtudes y cualidades exigidas en este Gobierno. En él, el honor, mezclado en todo. forma parte de todas las maneras de pensar y de sentir, e incluso dirigide los principios.

Extraño honor que hace que las virtudes no sean sino lo que él quiere que sean, que pone reglas a todo lo que nos prescribe, que extiende o limita nuestros deheres a su antojo, ya tengan su origen en la religión, en la política o en la moral.

En la Monarquía nada está prescrito por las leyes, la religión o el honor, con tanta insistencia como el acatamiento de la voluntad del principe; pero el honor nos dicta que el principe no debe prescribirnos nunca una acción que nos deshonre, ya que semejante acción nos incapacitaría para servirle.

Crillon se negó a asesinar al duque de Guisa, pero se ofreció a Enrique III para luchar contra él. Después de la noche de San Bartolomé, cuando Carlos IX escribió a todos los gobernadores ordenándoles la matanza de los hugonotes, el vizconde de Orte, gobernador de Bayona, escribió al rey en los términos siguientes 49; "Señor, entre los habitantes y soldados no he encontrado más que buenos cludadanos y guerreros valientes, pero ni un solo verdugo; ellos y yo suplicamos a Vuestra Majestad que emplee nuestros brazos y nuestras vidas en cosas factibles." Su valentía, grande y generosa, veía como algo imposible el cometer una villanía.

No hay nada que el honor prescriba a la nobleza con más fuerza que el servir al príncipe en la guerra. En efecto, la guerra es la profesión distinguida, porque sus azares, sus victorias y hasta sus vicisitudes conducen a la grandeza. Pero al imponer esta ley, el honor quiere ser su árbitro, y si se cree ofendido, exige o permite que uno se retire a su casa.

El honor quiere que se pueda aspirar a los empleos o rehusarlos, indistintamente, y mantiene esta libertad por encima de la misma fortuna.

Así pues, el honor tiene sus regias supremas, a las cuales debe ajustarse la educación 50. Las principales son: nos está permitido tener en cuenta nuestra fortuna, pero nos está prohibido hacerlo de nuestra vida.

La segunda es que una vez situados en un rango determinado. no debemos hacer ni soportar nada que pueda hacernos aparecer como Inferiores.

La tercera es que las cosas que ei honor prohíbe están prohibidas

⁴⁹ Véase la Historia, de d'Ausigné,

^{**} Habiames aquí de la que es y no de lo que debe ser: el honor es un prejuicio que la religión procura destruir unas veces, y diriche otrus.

29

con más rigor cuando las leyes no las proscriben, y que las que exige, se exigen con más fuerza cuando las leyes no las requieren.

Carífulo III: De la educación en el Gobierno despótico.—Del mismo modo que, en las Monarquías la educación tiende sólo a elevar el ánimo, en los Estados despóticos sólo procura abatirlo. Es preciso, pues, que en ellos la educación sea servil. Será un bien incluso para el que manda haberia tenido así, ya que nadle es tirano si no es al mismo tiempo esclavo.

La obediencia extremada supone ignorancia en el que obedece, pero también en el que gobierna, pues no tiene que deliberar, dudar ni razonar; le basta querer.

En los Estados despóticos, cada casa es un imperio aislado. La educación, que consiste principalmente en vivir con los demás, es pues muy limitada, reduciéndose a llenar de temor el corazón y a dar algunos conocimientos muy sencillos de religión. El saber es peligroso, la emulación funesta, y en lo que respecta a las virtudes, Aristóteles i cree que no hay ninguna propia de esclavos, lo cual simplifica la educación en semejantes Gobiernos.

Así pues, la educación es aquí prácticamente nula. Hay que quitarlo todo para dar algo, y empezar por hacer un mal súbdito para hacer un buen esclavo.

¿Para qué había de ocuparse la educación en formar un buen ciudadano que participase en la desventura pública? Este buen ciudadano amaría al Estado y se vería tentado a aflojar los resortes del Gobierno: si no lo conseguía se perdería, pero si lo conseguía correría el riesgo de perderse, él junto con el príncipe y el imperio.

Capítulo IV: Diferencia entre los efectos de la educación de los antiguos y la nuestra.—La mayor parte de los pueblos antiguos vivían en Gobiernos que tenían la virtud como principio. Cuando ésta se encontraba en su pleno vigor hacían cosas que ya no vemos hoy y que asombran a nuestras almas empequeñecidas. Su educación tenía otra ventaja sobre la nuestra: nunca se encontraba desmentida. El último año de su vida. Epaminondas decía, escuchaba, veía y hacía las mismas cosas que en la edad en que había comenzado su instrucción.

Ahora recibimos tres educaciones distintas, si no contrarias: la de nuestros padres, la de nuestros maestros y la del mundo. Lo que nos dicen en la última da al traste con todas las ideas adquiridas anteriormente. Esto es en parte consecuencia de la contradicción existente entre los compromisos de la religión y los del mundo, cosa que los antiguos no conocían.

Capírulo V: De la educación en el Gobierno republicano.—En el Gobierno republicano se necesita de todo el poder de la educación. En los Gobiernos despóticos, el temor nace por sí mismo de las amenazas y los castigos; en la Monarquía el honor se ve favorecido por las pasiones que a su vez favorece; pero la virtud política es la renuncia de uno mismo, cosa que siempre resulta penosa.

Se puede definir esta virtud como el amor a las leyes y a la patria. Dicho amor requiere una preferencia continua del interés público sobre el interés de cada cual; todas las virtudes particulares, que no son más que dicha preferencia, vienen dadas por añadidura.

Este amor afecta especialmente a las democracias. Sólo en ellas se confía el Gobierno a cada ciudadano. Ahora bien, el Gobierno es como todo el mundo: para conservarlo hay que amarlo.

Nunca se oyó decir que los reyes no amasen la Monarquía o que los déspotas odiasen el despotismo.

Todo depende, pues, de instaurar ese amor en la República, y precisamente la educación debe atender a inspirarlo. Hay un medio seguro para que los niños puedan adquirirlo y es que sus propios padres lo posean.

Cada uno es dueño de dar a sus hijos los conocimientos que tenga, pero más aún de darles sus pasiones. Si esto no ocurre, es que lo que se hizo en la casa paterna fue destruido por las impresiones exteriores.

Un pueblo naciente no degenera; sólo se pierde cuando los hombres hechos se corrompen.

Capítulo VI: De algunas instituciones griegas.—Convencidos de la necesidad de elevar a la virtud a los pueblos que vivían en Goblernos populares, los griegos crearon instituciones singulares para inspirarla. Cuando vemos en la vida de Licurgo las leyes que dio a los lacedemonios, nos parece leer la historia de los Sevarambes. Las leyes de Creta eran el original de las de Lacedemonia, y las de Platón eran su corrección.

Suplico al lector que considere con atención el enorme ingenio que precisaron aquellos legisladores para darse cuenta de que, yendo contra los usos establecidos y confundiendo todas las virtudes, mostrarían al universo su sabiduría.

Licurgo confundió el hurto con el espíritu de justicia, la más dura esclavitud con la libertad extrema, las mayores atrocidades con la máxima moderación, y así dio estabilidad a su ciudad. Parecía que le quitaba todos sus recursos, las artes; el comercio, el dinero, las murallas; existía la ambición sin esperanza de mejorar, sentimientos naturales sin ser hijo, ni marido, ni padre, y aun a la castidad se le quitaba el pudor. Por estos caminos Esparta se dirigía a la grandeza y a la gloria, pero con tal infalibilidad en sus instituciones que no se conseguía nada contra ella ganando hatallas, si no se lograba privarla de su policía 62.

Creta y Lacedemônia se gobernaron por estas leyes: Lacedemônia fue la última én ceder ante los macedonios; Creta ⁵³ fue la última presa de los romanos. Los samnitas tuvieron las mismas instituciones y dieron ocasión a los romanos para conseguir veinticuatro victorias ⁵⁴

as Pulttico, lib. 1, cap. III.

³² Philopozmen obligó a los locademonios a abandonar su manera de crior a los hijos, pues sabla que, de no ser así tendrían signiore un alma grande y un corazón unimoso, Penranco, Vida de Philopozmen, Vénsz Tiro Livin, Ilb. XXXVIII.

³⁵ Defendió sus leyes y su libertud durante tres años. Véanse los libros XCVIII. XCIX y C de Trro Livio, en el Epitome, de Fiones. Opuso mayor resistencia que de Fiones. Ib. I. cap. XVI.

Aquello tan extraordinario de las instituciones de Grecia lo hemos visto en la kez y la corrupción de los tiempos modernos 55. Un legislador, hombre de bien, ha formado un pueblo en el que la probidad parece tan natural como la valentía entre los espartanos. Mr. Penn es un verdadero Licurgo, y aunque uno tuviera como finalidad la Daz y el otro la guerra, se parecen en que ambos han puesto a su nueblo en un camino singular, en el ascendiente que tuvieron sobre los hombres libres, en los prejuictos que vencieron y en las pasiones que sometieron.

El Paraguay puede proporcionarnos otro ejemplo: han querido imputárselo como un crimen a la Compañía que considera el placer de gobernar como el único placer de la vida; pero siempre será hermoso gobernar a los hombres haciéndolos más felices 58,

A dicha Compañía le cabe la gloria de haber sido la primera en mostrar, en aquellas regiones, la idea de religión unida a la de humanidad. Reparando las devastaciones de los españoles, ha empezado a curar una de las grandes calamidades conocidas por el género humano.

El sentido exquisito que esta sociedad tiene por todo lo que llama honor, su celo por una religión que hace más humildes a los que escuchan que a los que predican, la han hecho emprender y conseguir grandes cosas: ha sacado de los bosques a los pueblos dispersos, les ha dado subsistencia segura, los ha vestido, y aunque no hubiera hecho otra cosa más que aumentar con eso la industria entre los hombres, ya habria hecho bastante.

Los que quieran crear instituciones semejantes establecerán la comunidad de bienes de la República de Platón, el respeto a los dioses que él prescribla, la separación de los extranjeros para la conservación de las costumbres y del comercio hecho por la ciudad; crearán asimismo nuestras artes sin nuestro lujo, nuestras necesidades sin nuestros deseos.

Proscribirán el dinero cuyo efecto es aumentar la fortuna de tos hombres más allá de los límites señalados por la Naturaleza; ensenar a conservar inútilmente lo que se ha atesorado del mismo modo, multiplicar los deseos hasta el infinito y suplir a la Naturaleza que nos había dado medios muy limitados para irritar nuestras pasiones y para corrompernos los unos a los otros.

"Los Epidamnios 57 eligieron un magistrado para hacer todas las transacciones comerciales en nombre de la ciudad, al notar que sus costumbres se iban relagando al contacto con los bárbaros." En tal caso el comercio no vicia la constitución, y la constitución no priva a la sociedad de las ventajas del comercio.

Carituco VII: Casos en que estas instituciones singulares pueden ser buenas.—Tales instituciones pueden convenir a las Repúblicas porque su principio es la virtud política. Pero para atraer hacia el honor en las Monarquias o para inspirar temor en los Estados despóticos, · wa hacen faltan tantas preocupaciones.

of Pestance. Petition de Sus cosas griegas cap. XXIX,

Por otra parte, sólo pueden convenir a Estados pequeños 58, en los que es posible dar una educación general a todo el pueblo, como si

Las leyes de Minos, de Licurgo y de Platón suponen una atención singular de los ciudadanos entre sí, lo cual no puede darse en la confusión, la negligencia o la extensión de los asuntos de un pueblo nu-

Es preciso, como se ha dicho, desterrar el dinero de estas instituciones. Pero en las grandes sociedades, el número, la variedad, la incomodidad, la importancia de los negocios, la facilidad de las compras, la lentitud de los cambios, exigen una medida común. Para llevar a todas partes el poder, o para defenderlo, hay que tener eso en que los hombres han cifrado el poder en todas partes.

Capitulo VIII: Explicación de una paradoja de los antiguos respecto a sus costumbres.—Polibio, el juicioso Polibio, nos dice que la música era necesaria para suavizar las costumbres de los arcades, quienes habitaban en un país donde el aire era triste y frío. Dice también que los habitantes de Cinete, que descuidaron la música, sobrepasaron en crueldad a todos los griegos, y que no hay ciudad donde se hayan visto tantos crimenes. Platón no tiene reparo en decir que no puede llevarse a cabo un cambio en la música sin que repercuta en la constitución del Estado. Aristóteles, que parece haber escrito su Politica con la única intención de oponer sus ideas a las de Platón, está de acuerdo con él en lo que concierne al poder que la música ejerce sobre las costumbres. Teofrasto, Plutarco 59, Estrabón 60, todos los antiguos pensaron de igual modo. No es ésta una opinión lanzada sin reflexión; es uno de los principios de su política. Así es como dahan las leyes y como querían que se gobernasen las ciudades.

Creo que esto se explica de la siguiente manera: hay que partir de que en las ciudades griegas, sobre todo en aquellas cuyo fin primordial era la guerra, todos los trabajos y todas las profesiones que hacían ganar dinero se consideraban indignas de un hombre libre. "La mayor parte de las artes—dice Jenofonte 61—vician el cuerpo de quienes lo ejercen, ya que obligan a sentarse a la sombra o cerca del fuego y no dejan tiempo para dedicar a los amigos ni a la República." Sólo en la decadencia de algunas democracias lograron los artesanos convertirse en ciudadanos. Aristóteles nos lo muestra 62; sosteniendo que una buena República no les dará nunca el derecho de ciudadanía 63

La agricultura era otra profesión servil, normalmente ejercida por algún pueblo vencido: los ilotas entre los lacedemonios, los periecienos entre los cretenses, los penestes en Tesalia y otros pueblos esciavos en otras Repúblicas 64.

es fer jece Romult Cicumes, Curtus a Ailco, H. 1.

se las indies de Paraguage no dependen de ningún señor particular, no pagan anda que un ambito de los arrametes y tienen armas de fuego para defenderse.

³⁴ Como tas ciudades griegas.

²² Vida de Peignides. 44 Llb. 7.

at Lib. V. Dirkos memorables (Económico, cap. (V).

⁴² Politice, 110, 111, cap. IV

as Segun & services, Politica, lib. Lt, cap. VII. Diophanto dispuso antiguamente en Atenas que los artesanos fuesen esclavos del público.

at Plantes y Agistateles son portidarlos de que los esclavos cultiven la tierros; Leges, III. Vil Politica, Iib. VII, cap. X Es cierto que los esclavos no ejercian la agricultura as tuens partes, sino que, por el contrario como dice Amstonet, a (Politithe VI, cape 198 has mejores repúblicas eran aquellas en las que los ciud-manos se

32 MONTESQUEU

Finalmente, todo pequeño comercio 65 era infame entre los griegos: si un ciudadano lo practica se encontraría en la necesidad de readir servicios a un esclavo, a un inquilino, a un extranjero, cosa que repugnaba en extremo al espíritu de libertad griego; por eso Platón 68 en sus leyes pretende que se castigue al ciudadano que comercie.

Así pues, en las Repúblicas griegas el cludadano no sabía qué hacer: no podia trabajar en el comercio, ni en la agricultura, ni en las artes, ni pedia tampoco estar ocloso 87. Sólo encontraba una ocupación en los ejercicios gimnásticos y guerreros 68. Su institución no le daba otras. Así pues, may que considerar a los griegos como una sociedad de atletas y de combatientes. Ahora bien, esos ejerciclos tan aproplados para hacer hombres duros y bravos 88 tenían que ser atemperados por otros que suavizaran las costumbres. La música que entra en relación con el espíritu por medio de los órganos corporales era idónea a este propósito. Es un término medio entre los ejerciclos corporales, que hacen hombres duros, y las clencias de especulación, que los hacen huraños. No se puede decir que la música inspire viriud: seria inconcebible; pero impedia los efectos de la ferocidad de la institución y hacía que el alma participara de la educación.

Supongamos que en muestro mundo existiera una sociedad apasionada por la caza hasta tal punto que la practicara exclusivamente; es seguro que estos individuos adquirirían cierta rudeza. Si luego tomaran afición a la música, pronto veríamos la diferencia de sus costumbres y de sus modales. Finalmente, los ejercicios de los griegos excitaban únicamente un tipo de pasiones: rudeza, cólera, crueldad. La música las excita todas y consigue que el alma stenta la dulzura, la compasión, la ternura, el suave placer. Nuestros moralistas que proscriben el teatro con tanta saña, nos hacen sentir el noder que la música ejerce sobre las almas.

Si a la sociedad de que he hablado no se le diesen más que tambores y sones de trompetas se conseguiría menos la finalidad perseguida que si se le diera música delicada. Los antiguos tenían, pues, razón cuando, en determinadas circunstancias, preferían una u otra cosa en pro de las costumbres.

Pero se dirá, ¿por qué escoger preferentemente la música? Pues porque de todos los placeres de los sentidos es el que menos corrompe el alma. Nos ruborizarnos al leer en Plutarco 70 que los tebanos, para suavizar las costumbres, instituyeron una clase de amor que de bían luego reprobar todas las naciones de la Tierra.

dedicaban a ella, pero solo occurrió después de la corrupción de los antiguos Gobiernos, convertidos en democráticos: en los primeros tiempos, los ciudades de Grecia vivian segun lus férmulas de la aristocracia 43 Camponatio.

as Lib. II.

⁴¹ Austorium, Politica, lib. N.

^{**} Arz corporum exercondorum, nymnasticu; variis cortantaibus terendorum paedetriblea. Asistoreuss, Politice, Eb. VIII. cap. III.

^{**} Anismreus dice que las laces de los lacedemonias, que empezaban estos ejercicles a edad muy temprona, se fancian demosiado feroces. Política, lib. VIII, cap. IV. ou Vida de Pelopidar, cap. X

sin que una aniquite a la otra; 3.º la nación conquistadora puede extenderse sin debilitarse ni perderse, capacitándose para resistir las guerras civiles y extranjeras. Es una institución tan sensata, que por falta de una semejante se han perdido cast todos los que han conquistado la tierra.

Capítulo XVI: De un Estado despótico que conquista. Cuando la conquista es inmensa presupone el despotismo. Entonces no basta un ejército esparcido por las provincias. Tiene que haber siempre en torno al príncipe un cuerpo en el cual confie especialmente, dispuesto en todo momento a lanzarse sobre la parte del imperio que pudiera fallar. Esta milicia debe contener a los demás y aterrorizar a todos aquellos a quienes se ha dado alguna autoridad en el imperio. En torno al emperador de China hay un gran cuerpo de tártaros siempre preparado por si es necesario. En el país Mogol, en Turquía, en Japón existe un cuerpo a sueldo del príncipe, independiente del que se mantiene con las rentas de las tierras. Estas fuerzas particulares cuentan con el respeto de las generales.

CAPITULO XVII: Continuación del mismo tema.—Hemos dicho que los Estados conquistados por el monarca despótico deben ser feudatarios. Los historiadores se deshacen en elogios sobre la generosidad de los conquistadores que devolvieron la corona a los principes vencidos. Los romanos eran, según esto, muy generosos, ya que hacían reyes por todas partes para disponer de instrumentos de esclavitud 29. Tal cosa es un acto necesario. Si el conquistador retiene el Estado conquistado, los gobernadores que envíe no sabrán contener a los súbditos, ni él mismo a sus gobernadores. Se verá obligado a desproveer de tropas su antiguo patrimonio para asegurar el nuevo. Todas las desdichas de ambos Estados serán comunes; la guerra civil de uno lo será también del otro. Si, por el contrario, el conquistador devuelve el trono al príncipe legítimo, tendrá un aliado necesario que, con fuerzas propias, aumentará las de aquél. Hemos visto hace poco que Schah-Nadir conquistaba los tesoros del Mogol y le dejaba el Indostán.

LIBRO XI

De las leyes que dan origen a la libertad política en su relación con la constitución

Capitulo I: Idea general.—Distingo las leyes que dan origen a la libertad política con relación a la constitución, de aquellas que lo hacen con relación al ciudadano. Las primeras constituyen el tema de este libro; trataré de las segundas en el libro siguiente.

Capitulo II: Diversos significados que se dan a la pelabre libertad.— No hay una palabra que haya recibido significaciones más diferen-

²¹ Tac. Aericola, cap. XIV. Yelers oc jom pridem recepta populi romani consuctuaine, ut haberent instrumento servituils et reces.

tes y que haya impresionado los ánimos de maneras tan dispares como la palabra libertad. Unos la han considerado como la facultad de deponer a quien habían dado un poder tiránleo; otros, como la facultad de elegir a quién deben obedecer; otros, como el derecho de ir armados y poder ejercer la violencia, y otros, por fin, como el privilegio de no ser gobernados más que por un hombre de su nación o por sus propias leyes 29. Durante largo tiempo algún pueblo hizo consistir la libertad en el uso de llevar una larga barba 30. No han faltado quienes asociando este nombre a una forma de Gobierno, excluyeron las demás. Los afectos al Gobierno republicano la radicaron en dicho Gobierno; los afectos al Gobierno monárquico la situaron en la Monarquía 31. En resumen, cada cual ha llamado libertad al Cobierno que se ajustaba a sus costumbres o a sus inclinaciones. Ahora bien, como en una República no se tienen siempre a la vista y de manera tan palpable los instrumentos de los males que se padecen y las leyes aparentam jugar un papel más importante que sus ejecutores, se hace residir normalmente la libertad en las Repúblicas, excluyéndola de las Monarquías. Por último, como en las democracias parece que el pueblo hace poco más o menos lo que quiere, se ha situado la libertad en este tipo de Gobierno, confundiendo el poder del pueblo con su libertad.

Capítulo III: Qué es la libertad.—Es cierto que en las democracias parece que el pueblo hace lo que quiere; pero la libertad política no consiste en hacer lo que uno quiera. En un Estado, es decir, en una sociedad en la que hay leyes, la libertad sólo puede consistir en poder hacer lo que se debe querer y en no estar obligado a hacer lo que no se debe querer.

Hay que tomar consciencia de lo que es la independencia y de lo que es la libertad. La libertad es el derecho de hacer todo lo que las leyes permiten, de modo que si un ciudadano pudiera hacer lo que las leyes prohíben, ya no habría libertad, pues los demás tendrian igualmente esta facultad.

Capítuto IV: Continuación del mismo tema.—La democracia y la aristocracia no son Estados libres por su naturaleza. La libertad política no se encuentra más que en los Estados moderados; ahora bien, no siempre aparece en ellos, sino sólo cuando no se abusa del poder. Pero es una experiencia eterna, que todo hombre que tiene poder siente la inclinación de abusar de él, yendo hasta donde encuentra límites. ¡Quién lo diría! La misma virtud necesita límites.

Para que no se pueda abusar del poder es preciso que, por la disposición de las cosas, el poder frene al poder. Una constitución puede ser tal que nadie esté obligado a hacer las cosas no preceptuadas por la ley, y a no tracer las permitidas.

Capítulo V: Del fin de los distintos Estados.—Aunque todos los Estados tengan, en general, el mismo fin, que es el de mantenerse, cada uno tiene, sin embargo, uno que le es particular. El engrandecimiento era el de Roma: la guerra, el de Lacedemonia; la religión, el de las leyes judaicas; el comercio, el de Marsella; la tranquilidad pública, el de las leyes chinas 32; la navegación, el de las leyes de Rodas; la libertad natural, el de la legislación de los salvajes; las delicias del príncipe, por lo común, el de los Estados despóticos; la gloria del príncipe y la del Estado, el de las Monarquías; el objeto de las leyes de Polonia es la independencia de cada ciudadano, pero de ellas resulta la opresión de todos 33

Existe también una nación en el mundo cuya constitución tiene como objeto directo la libertad política. Vamos a examinar los principios en que se funda: si son buenos, la libertad se reflejará en ellos como en un espejo.

Para descubrir la libertad política en la constitución no hace falta mucho esfuerzo. Ahora bien, si se la puede contemplar y si ya se ha encontrado, ¿por qué buscarla más?

Carítulo VI: De la constitución de Inglaterra.—Hay en cada Estado tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo de los asuntos que dependen del derecho de gentes y el poder ejecutivo de los que dependen del derecho civil.

Por el poder legislativo, el príncipe, o el magistrado, promulga leyes para cierto tiempo o para siempre, y enmienda o deroga las existentes. Por el segundo poder, dispone de la guerra y de la paz, envía o recibe embajadores, establece la seguridad, previene las invasiones. Por el tercero, castiga los delitos o juzga las diferencias entre particulares. Llamaremos a éste poder judicial, y al otro, simplemente, poder ejecutivo del Estado.

La libertad política de un cludadano depende de la tranquilldad de espíritu que nace de la opinión que tiene cada uno de su seguridad. Y para que exista la libertad 34 es necesario que el Goblerno sea tal que ningún ciudadano pueda temer nada de otro.

Cuando el poder legislativo está unido al poder ejecutivo en la misma persona o en el mismo cuerpo, no hay libertad porque se puede temer que el monarca o el Senado promulguen leyes tiránicas para hacerlas cumplir tiránicamente.

Tampoco hay libertad si el poder judicial no está separado del legislativo ni del ejecutivo. Si va unido al poder legislativo, el poder sobre la vida y la libertad de los ciudadanos sería arbitrario, pues el juez sería al mismo tiempo legislador. Si va unido al poder ejecutivo, el juez podría tener la fuerza de un opresor.

Todo estaría perdido si el mismo hombre, el mismo cuerpo de personas principales, de los nobles o del pueblo, ejerciera los tres poderes: el de hacer las leyes, el de ejecutar las resoluciones pu-

²⁹ «He confado—ilce Cicenti»—el edicto de Escévola, que permite a los griegos terminar entre si sus diferencias según sus leyes, por lo cual se consideran como onoblas libros »

²º Los moscovitas no pudieron soportar que el zar Pedro se la mandase cortar. 21 Los capadorlos no aceptaren el Estado republicano que les ofrecieron los romanos.

¹² Fin natural de un Estado que no tiene enemigos en el exterior o que cree tenerios contenidos con barreras.

od Inconveniente del Idherum nelo.

Aun cuando un hombre tuviese en Inglaterra tantos enemigos como rebellos tiene en la cabeza, no le pasaria nada; y es mucho, pues la salud del su-

Micas v el da juzgar los delitos o las diferencias entre particulares.

En la mayor parte de los reinos de Europa el Gobierno es moderado porque el príncipe, que tiene los dos primeros poderes, deja a sus súbditos el ejercicio del tercero. En Turquía, donde los tres poderes están reunidos en la cabeza del sultán, reina un terrible deswotismo.

En las Repúblicas de Italia, los tres poderes están reunidos, y hay caenos libertad que en nuestras Monarquías. Por eso, el Gobierno mecesita para mantenerse de medios tan violentos como los del Gocalerno turco. Prueba de ello son los inquisidores de Estado 35 y el cepillo donde cualquier delator puede, en todo momento, depositar su zcusación en una esqueia.

Veamos cuál es la situación de un ciudadano en estas Repúblicas: el mismo cuerpo de magistratura tiene, como ejecutor de las leyes, todo el poder que se ha otorgado como legislador; puede asolar al Estado por sus voluntades generales, y como tiene además el poder de juzgar, puede destruir a cada ciudadano por sus voluntades particulares.

El noder es único, y aunque no haya pompa exterior que lo delate. se siente a cada instante la presencia de un príncipe despótico.

Por eso, siempre que los principes han querido hacerse déspotas. han empezado por reunir todas las magistraturas en su persona; y varios reyes de Europa, todos los grandes cargos del Estado.

Creo que la mera aristocracia hereditaria de las Repúblicas de Italia no corresponde precisamente al despotismo de Asia. Una gran cantidad de magistrados suele moderar la magistratura, pues no todos les nobles concurren en los mismos designios y se forman distintos tribunales que contrarrestan su poder. Así, en Venecia, el consejo supremo se ocupa de la legislación, el pregadi de la ejecución y los cuaranti del poder de juzgar. Pero el mal reside en que estos tribunales diferentes están formados por magistrados que pertenecen al mismo cuerpo, lo que quiere decir que no forman más que un solo poder.

El poder judicial no debe darse a un Senado permanente, sino que lo deben ejercer personas del pueblo 36, nombradas en ciertas épocas del año de la manera prescrita por la ley, para formar un tribunal que sólo dure el tiempo que la necesidad lo requiera.

De esta manera, el poder de juzgar, tan terrible para los hombres, se hace invisible y nulo, al no estar ligado a determinado estado o profesión. Como los jueces no están permanentemente a la wista, se teme a la magistratura, pero no a los magistrados.

Es preciso incluso que, en las acusaciones graves, el reo, conjuntamente con la ley, pureda elegir sus jueces, o al menos que pueda recasar tantos que, los que queden, puedan considerarse como de su ekasción.

Los otros dos poderes podrían darse a magistrados o a cuerpos pormanentes porque un se ejercen sobre ningún particular, y son, es uno, la voluntad general del Estado, y el otro, la ejecución de di tia voluntad general.

Pero si las tribunales no deben ser fijos, sí deben serlo las sen-

tencias, hasta el punto que deben corresponder siempre al texto expreso de la ley. Si fueran una opinión particular del juez, se viviria en la sociedad sin saher con exactitud los compromisos contraídos con ella.

Es necesario además que los jueces sean de la misma condición que el acusado, para que éste no pueda pensar que cae en manos de gentes propensas a irrogarle daño, -

Si el poder legislativo deja al ejecutivo el derecho de encarcelar a los ciudadanos que pueden responder de su conducta, ya no habra libertad, a menos que sean detenidos para responder, sin demora, a una acusación que la ley considere capital, en cuyo caso son realmente libres, puesto que sólo están sometidos al poder de la ley.

Pero si el poder legislativo se creyera en peligro por alguna conjura secreta contra el Estado, o alguna inteligencia con los enemigos del exterior, podría permitir al poder ejecutivo, por un período de tiempo corto y limitado, detener a los ciudadanos sospechosos, quienes perderían la libertad por algún tiempo, pero para conservarla slempre.

Este es el único medio conforme a la razón de suplir la tiránica magistratura de los éforos, y de los inquisidores de Estado de Venecia, que son tan despóticos como aquellos.

Puesto que en un Estado libre, todo hombre, considerado como poseedor de un alma libre, debe gobernarse por sí mismo, sería preciso que el pueblo en cuerpo desempeñara el poder legislativo. Pero como esto es imposible en los grandes Estados, y como está sujeto a mll inconvenientes en los pequeños, el pueblo deberá realizar por medio de sus representantes lo que no puede hacer por si mismo.

Se conocen mejor las necesidades de la propia cludad que las de las demás ciudades y se juzga mejor sobre la capacidad de los vecinos que sobre la de los demás compatriotas. No es necesario, pues, que los miembros del cuerpo legislativo provengan, en general, del cuerpo de la nación, sino que conviene que, en cada lugar principal, les habitantes elijan un representante.

La gran ventaja de los representantes es que tienen capacidad para discutir los asuntos. El pueblo en cambio no está preparado para esto, lo que constituye uno de los grandes inconvenientes de la democracia.

Cuando los representantes han recibido de quienes los eligieron unas instrucciones generales, no es necesario que reciban instrucciones particulares sobre cada asunto, como se practica en las dietas de Alemania. Verdad es que, de esta manera, la palabra de los diputados sería más propiamente la expresión de la voz de la nación, pero esta práctica llevaría a infinitas dilaciones, haría a cada diputado dueño de los demás y, en los momentos más apremiantes, toda la fuerza de la nación podría ser detenida por un capricho.

Dice acertadamente M. Sidney que cuando los diputados representan a un cuerpo del pueblo, como en Holanda, deben dar cuenta a los que les han delegado. Pero cuando son diputados por las ciudades, como en Inglaterra, no ocurre lo mismo .

Todos los ciudadanes de los diversos distritos deben tener derecho a dar su voto para elegir al representante, exceptuando aquélios

⁴⁴ En Venerda

¹⁴ Ponto en Atenas.

que se encuentren en tan bajo estado que se les considere carentes de voluntad propia.

Existía un gran defecto en la mayor parte de las Repúblicas de la antigüedad: el pueblo tenía derecho a tomar resoluciones activas que requerían cierta ejecución, cosa de la que es totalmente incapaz. El pueblo no debe entrar en el Gobierno más que para elegir a sus renresentantes, que es lo que está a su alcance. Pues si hay pocos que conozcan el grado exacto de la capacidad humana, cada cual es capaz, sin embargo, de saber, en general, si su elegido es más competente que los demás.

El cuerpo representante no debe ser elegido tampoco para tomar una resolución activa, lo cual no haría bien, sino para promulgar leves o para ver si se han cumplido adecuadamente las que hubiera promulgado, cosa que no sólo puede realizar muy bien, sino que sólo él puede hacer.

Hay siempre en los Estados personas distinguidas por su nacimiento, sus riquezas o sus honores que si estuvieran confundidas con el pueblo y no tuvieran más que un voto como los demás, la libertad común sería esclavitud para ellas y no tendrían ningún interés en defenderla, ya que la mayor parte de las resoluciones irian en contra suya. La parte que tomen en la legislación debe ser, pues, proporcionada a las demás ventajas que poseen en el Estado, lo cual ocurrirá si forman un cuerpo que tenga derecho a oponerse a las tentativas del pueblo, de igual forma que el pueblo tiene derecho a oponerse a las suyas.

De este modo, el poder legislativo se confiará al cuerpo de nobles y al cuerpo que se escoja para representar al pueblo; cada uno de ellos se reunirá en asambleas y deliberará con independencia del otro, y ambos tendrán miras e intereses separados.

De los tres poderes de que hemos hablado, el de juzgar es, en cierto modo, nulo. No quedan más que dos que necesiten de un poder regulador para atemperarlos. La parte del cuerpo legislativo compuesta por nobles es muy propia para ello.

El cuerpo de los nobles debe ser hereditario. Lo es, en principio, por su naturaleza, pero además es preciso que tenga gran interés en conservar sus prerrogativas, odiosas por sí mismas y en peligro continuo en un Estado libre.

Pero un poder hereditario podría inclinarse a cuidar de sus intereses y a olvidar los del pueblo; y así en cosas susceptibles de fácil soborne, como las leyes concernientes a la recaudación del dinero, es necesario que dicho poder participe en la legislación en razón de su facultad de impedir, pero no por su facultad de estatuir.

Llamo facultad de estatuir al derecho de ordenar por sí mismo o de corregir lo que ha sido ordenado por otro, y liamo facultad de impedir al derecho de anular una resolución tomada por otro, lo que constituía la potestad de los tribunos en Roma. Aunque aquel que tiene la facultad de impedir tenga también el derecho de aprobar, esta aprobación no es, en este caso, más, que la declaración de que no hace uso de su facultad de impedir, y se deriva de esta misma facultad.

El poder ejecutivo debe estar en manos de un monarca, porque

rápida, está mejor administrada por una sola persona que por varias; y al contrario, las cosas concernientes al poder legislativo se ordenan mejor por varios que por uno solo.

Si no hubiera monarca y se confiara el poder ejecutivo a cierto número de personas del cuerpo legislativo, la libertad no existiría, pues los dos poderes estarían unidos, ya que las mismas personas participarían en uno y otro.

Si el cuerpo legislativo no se reuniera en asamblea durante un espacio de tiempo considerable, no habría libertad, pues sucederían una de estas dos cosas: o no existirían resoluciones legislativas, en cuyo caso el Estado caería en la anarquía, o dichas resoluciones serían tomadas por el poder ejecutivo, que se haría absoluto.

Es inútil que el cuerpo legislativo esté siempre reunido: sería Incómodo para los representantes y, por otra parte, ocuparía demasiado al poder ejecutivo, el cual no pensaría en ejecutar, sino en defender sus prerrogativas y su derecho de ejecutar.

Además, si el cuerpo legislativo estuviese continuamente reunido, podría suceder que sólo se nombraran nuevos diputados en el lugar de los que muriesen. En este caso, si el cuerpo legislativo se corrompiera, el mal no tendría remedio. Cuando varlos cuerpos legislativos se suceden, si el pueblo tiene mala opinión del actual, pone sus esperanzas, con razón, en el que vendrá después. Pero si hubiera siempre un mismo cuerpo, el pueblo no esperaría ya nada de sus leyes al verle corrompido; se enfurecería o caería en la indolencia.

El cuerpo legislativo no debe reunirse a instancia propia, pues se supone que un cuerpo no tiene voluntad más que cuando está reunido en asamblea; si no se reuniera unánimemente, no podría saberse qué parte es verdaderamente el cuerpo legislativo, si la que está reunida o la que no lo está. Si tuviera derecho a prorrogarse a sí mismo, podría ocurrir que no se prorrogase nunca, lo cual sería peligroso en el caso de que quisiera atentar contra el poder ejecutivo. Por otra parte, hay momentos más convenientes que otros para la asamblea del cuerpo legislativo; así pues, es preciso que el poder ejecutivo regule el momento de la celebración y la duración de dichas asambleas, según las circunstancia que él conoce.

Si el poder ejécutivo no posee el derecho de frenar las aspiraciones del cuerpo legislativo, éste será despótico, pues, como podrá atribuirse todo el poder imaginable, aniquilará a los demás poderes.

Reciprocamente el poder legislativo no tiene que disponer de la facultad de contener al poder ejecutivo, pues es inútil ilmitar la ejecución, que tiene sus límites por naturaleza; y además, el poder ejecutivo actúa siempre sobre cosas momentáneas. Era éste el defecto del poder de los tribunos de Roma, pues no sólo ponía impedimentos a la legislación, sino también a la ejecución, lo cual causaba graves perjuicios.

Pero si en un Estado ilbre el poder legislativo no debe tener derecho a frenar al poder ejecutivo, tiene, sin embargo, el derecho y debe tener la facultad de examinar cómo son cumplidas las leyes que ha promulgado. Es la ventaja de este Goblerno sobre el de Creta y et de Lacedemonia, donde los comes y los éforos no daban cuenta de su administración.

Cualquiera que sea este examen al cuarno toristati.

tener notestad para juzgar la persona, ni por consiguiente la conducta del que ejecuta. Su persona debe ser sagrada, porque, como es peresaria al Estado para que el cuerpo legislativo no se haga tiránico en el momento en que sea acusado o juzgado va no habrá libertad.

En ese caso el Estado no sería una Monarquía, sino una República no libre. Pero como el que ejecuta no puede ejecutar mal sin tener malos consejeros que odien las leyes como ministros, aunque éstas les favorezcan como hombres, se les puede buscar y castigar. Es la ventaja de este Gobierno sobre el de Gnido, donde nunca se nodía dar razón al pueblo de las injusticias que se cometían contra él va que la ley no permitfa llamar a juicio a los amimones 37, ni siquiera después de concluida su administración 38

Aunque, en general, el poder judicial no debe estar unido a ninguna narte del legislativo, hay, sin embargo, tres excepciones, basadas en el interés particular del que ha de ser juzgado.

Los grandes están siempre expuestos a la envidia, y si fueran juzgados por el pueblo, podrían correr peligro, y además no serían iuzgados por sus iguales, privilegio que tiene hasta el menor de los cludadanos en un Estado libre. Así, pues, los nobles deben ser citados ante la parte del cuerpo legislativo compuesta por nobles, y no ante los tribunales ordinarios de la nación.

Podría ocurrir que la ley, que es ciega y clarividente a la vez. fuera en ciertos casos, demasiado rigurosa. Los jueces de la nación no son, como hemos dicho, más que el instrumento que pronuncia las palabras de la ley, seres inanimados que no pueden moderar ni la fuerza ni el rigor de las leyes. La parte del cuerpo legislativo que considerábamos como tribunal necesario, anteriormente, lo es tamhién en esta ocasión: a su autoridad suprema corresponde moderar la lev en favor de la propia ley, fallando con menos rigor que ella,

Pudiera también ocurrir que algún ciudadano violara los derechos del pueblo en algún asunto público y cometiera delitos que los magistrados no pudieran o no quisieran castigar. En general, el poder legislativo no puede castigar, y menos aún en este caso en que representa la parte interesada, que es el pueblo. Así, pues, sólo puede ser la parte que acusa, pero ¿ante quién acusará? No podrá rebajarse ante los tribunales de la ley que son inferiores y que además, al estar compuestos por personas pertenecientes al pueblo, como ella, se verían arrastrados por la autoridad de tan gran acusador. Para conservar la dignidad del pueblo y la seguridad del particular será preciso que la parte legislativa del pueblo acuse ante la parte legislativa de los nonles, la cual no tiene los mismos intereses ni las mismas pasiones que aquélla.

Esta es la ventaja del Gobierno al que nos referimos sobre la mayor parte de las Repúblicas antiguas, donde existía el abuso de que el nueblo era al mismo tiempo juez y acusador.

El poder ejecutivo, como hemos dicho, debe participar en la legislación en virtud de su facultad de impedir, sur lo cual pronto se vería despojado de sus prerrogativas. Pero si el poder legislativo participa en la ejecución, el ejecutivo se perderá igualmente.

Si el monarca participara en la legislación en virtud de su facultad de estatuir, tampoco habría libertad. Pero como le es necesario, sin embargo, participar en la legislación para defenderse, tendra que hacerio en virtud de su facultad de impedir.

La causa del cambio de Gobierno en Roma fue que si bien el Senado tenía una parte en el poder ejecutivo, y los magistrados la otra, no poseían, como el pueblo, la facultad de impedir.

He aquí, pues, la 'constitución fundamental del Gobierno al que nos referimos: el cuerpo legislativo está compuesto de dos partes, cada una de las cuales tendrá sujeta a la otra por su mutua facultad de impedir, y ambas estarán frenadas por el poder ejecutivo que lo estará a su vez por el legislativo.

Los tres poderes permanecerían así en reposo o inacción, pero, como por el movimiento necesario de las cosas, están obligados a moverse, se verán forzados a hacerlo de común acuerdo.

El poder ejecutivo no puede entrar en el debate de los asuntos, pues sólo forma parte del legislativo por su facultad de Impedir. Ni siquiera es necesario que proponga, pues, como tiene el poder de desaprobar las resoluciones, puede rechazar las decisiones de las propuestas que hubiera deseado no se hicieran.

En algunas Repúblicas antiguas, en las que el pueblo en cuerpo discutía los asuntos, era natural que el poder ejecutivo los propusiera y los discutiera con él, sin lo cual se habría producido una extraordinaria confusión en las resoluciones.

Si el poder ejecutivo estatuye sobre la recaudación de impuestos de manera distinta que otorgando su consentimiento, no habría tampoco libertad porque se transformaría en legislativo en el punto más importante de la legislación.

Si el poder legislativo estatuye sobre la recaudación de impuestos, no de año en año, sino para siempre, corre el riesgo de perder su libertad porque el poder ejecutivo ya no dependerá de él. Cuando se tiene tal derecho para siempre, es indiferente que provenga de st mismo o de otro. Ocurre lo mismo si legisla para siempre y no de año en año sobre las fuerzas de tierra y mar que debe confiar al

Para que el ejecutivo no pueda oprimir es preciso que los ejércitos que se le confían sean pueblo y estén animados del mismo espíritu que el pueblo, como ocurrió en Roma hasta la época de Mario. Y para que así suceda sólo existen dos medios: que los empleados en el ejército tengan bienes suficientes para responder de su conducta ante los demás ciudadanos y que no se alisten más que por un año, como se hacía en Roma, o si hay un cuerpo de tropas permanente, constituido por las partes más viles de la nación, es preciso que el poder legislativo pueda desarticularlo en cuanto lo desee, que los soldados convivan con los cludadanos y que no haya campamentos separados, ni cuarteles, ni plazas de guerra.

Una vez formado el ejército; no debe depender inmediatamente del cuerpo legislativo, sino del poder ejecutivo, y ello por su propia naturaleza, ya que su misión consiste más en actuar que en deliberar.

Es proplo del modo de pensar humano que se dé más importancio

is plugistrados que es pueblo elegio todos los indos. Ve see Esteran de Bizancio -- Se postia acusar a lus magiscrados romanos despode os su magistratura. Véase ta causa des eribuno Cossucio en Dionosno de Hantesunana, lina IX.

al valor que a la timidez, a la actividad que a la prudencia, a la fuerza que a los consejos: el ejército menospreciará siempre al Senado y respetará a los oficiales. No dará importancia a órdenes que le vengan de un cuerpo compuesto por personas a quien estime timidas y, por tanto, indignas de mandarle. Así, en cuanto el ejército dependa unicamente del cuerpo legislativo, el Gobierno se hará militar. Y si alguna vez ocurrió lo contrario fue a causa de circunstancias extraordinarias: bien porque el ejército estuviera siempre separado, bien porque estuviese compuesto de varios cuerpos que dependiesen cada umo de su provincia particular, bien porque las capitales fueran plazas excelentes que se defendiesen unicamente por su situación y sin tener tropas.

Holanda está aún más segura que Venecia: si las tropas se sublevasen las aniquilaria haciéndolas morir de hambre; como no residen en ciudades que puedan suministrarles víveres, su subsistencia es precaria.

En el caso en que el ejército esté gobernado por el cuerpo legislativo, clertas circunstancias impiden al Gobierno hacerse militar, pero se caerá en otros inconvenientes y entonces será preciso que el ejército destruya al Gobierno o que el Gobierno debilite al ejército.

Dicho debilitamiento derivará de una causa fatal: la debilidad misma del Gobierno.

El que lea la admirable obra de Tácito Sobre las costumbres de los germanos 39 se clará cuenta de que los ingleses han tomado de ellos la idea de su Gobierno político. Este magnifico sistema fue hallado en los bosques.

Como todas las cosas humanas tienen un fin, el Estado del que hablames, al perder su libertad, perecerá también. Roma, Lacedemonia y Cartago pereceieron. Este Estado morirá euando el poder legislativo esté más corrompido que el ejecutivo.

No soy quien para examinar si los ingleses gozan ahora de libertad o no. Me basta decir que está establecida por las leyes, y no busco más.

No pretendo con esto rebajar a los demás Goblernos, ni decir que esta suma libertad política deba mortificar a los que sólo la tienen moderada. ¿Cómo lo iba a decir yo, que creo que el exceso de razón no es siempre deseable y que los hombres se adaptan mejor a los medios que a los extremos?

Harrington, en su Oceana, ha examinado también cuál era el punto más alto de libertad que puede alcanzar la constitución de un Estado. Pero se puede decir de él que buscó la libertad después de haberla ignorado y que construyó Calcedonia, teniendo a la vista las costas de Bizancio.

Carituto VII: De las Monarquias que conocemos.—Las Monarquias que conocemos no tienen por objeto directo la libertad como ésta de la que hemos hablado, sino que aspiran tan sólo a la gloria de los ciudadanos, del Estado y del príncipe. De esta gloria resulta, sin embargo, un espíritu de libertad que en dichos Estados puede

lograr tan grandes cosas, y puede contribuir tanto al bienestar, como

Los tres poderes no están distribuidos ni fundidos según el modelo de la constitución de que hemos habiado, sino que cada uno tiene una distribución particular, según la cual se acercan más o menos a la libertad política, de modo que si no se acercaran, la Monarquía degeneraría en despotismo.

Carítulo VIII: Por qué los antiguos no tenían una idea clara de la Monarquía.—Los antiguos no conocían el Gobierno basado en un cuerpo de nobleza, y aún menos el Gobierno basado en un cuerpo legislativo formado por los representantes de una nación. Las Repúblicas de Grecia y de Italia eran ciudades que tenían cada una su Gobierno, y que reunían a sus ciudadanos dentro de sus murallas. Antes que los romanos hubiesen absorbido todas las Repúblicas, no había rey en casi ninguna parte: Italia, Galia, España. Alemania estaban formadas por pequeños pueblos o pequeñas Repúblicas. Africa estaba sometida a una gran República. Asía Menor estaba ocupada ca estaba sonetida a una gran República. Asía Menor estaba ocupada ciudades, ni de asambleas de Estados; había que llegar hasta Persia

Es cierto que existían Repúblicas federativas en las que varias ciudades enviaban diputados a una asamblea. Pero lo que digo es que no existía ninguna Monarquía de este tipo.

He aquí cómo se formó el primer plan de Monarquía que conocemos: las naciones germánicas que conquistaron el Imperio romano gozaban, como se sabe, de gran libertad. No hay más que consultar el libro de Tácito Sobre las costumbres de los germanos. Los conquistadores se extendieron por el país, habitando más en el campo que en las ciudades. Cuando todavía vivían en Germania, toda la nación podía reunirse en asamblea, pero después que se dispersaron en la conquista, no lo pudleron hacer. Sin embargo, era preciso que la nación deliberase sobre los asuntos, como había practicado antes de la conquista, y lo hizo por medio de representantes. Este fue el origen del Gobierno gótico entre nosotros. Primero era una mezcla de aristocracia y de Monarquía, pero tenía el inconveniente de que el pueblo bajo era esclavo. Era un buen Gobierno que llevaba en sí la capacidad de mejorar: se introdujo luego la costumbre de conceder cartas de manumisión, y en poco tiempo se coordinaron tan perfectamente la libertad civil del pueblo, las prerrogativas de la nobleza y del clero y el poder de los reyes, que no creo que haya habido sobre la tierra Gobierno más moderado como el que tuvo cada una de las partes de Europa durante el tiempo que allí subsistió. Es admirable que la corrupción del Gobierno de un pueblo conquistador haya dado origen al mejor tipo de Gobierno que los hombres hayan

Capírulo IX: Opinión de Aristóteles.—Cuando trata de la Monarquia. Aristóteles se encuentra, evidentemente, perplejo 40. Distingue cinco clases de Monarquía, teniendo en cuenta, no la forma de la constitu-

³³ Cap. XI. De minaribus rebus principes consultant, de majoribus omnes: ita tamen ut ea quoque quasuum penes plebem arbitrium est apud principes pertractentur

^{**} Politica, lib. III, cap. XIV.

ción, sino cosas accidentales, como las virtudes o los vicios del princime o cosas ajenas a ella, como la usurpación de la tiranía, o la sucesión a ella.

Aristóteles incluye en la categoría de Monarquías el imperio de los persas y el reino de Lacedemonia. Pero ¿quién no ve que el primero era un Estado despótico, y el otro, una República?

Al ignorar la distribución de los tres poderes en el Gobierno de uno solo, los antiguos no podían hacerse una idea exacta de la Monarewia.

CLETULO X: Opinión de los demás políticos.—Para atemperar el Gobierno de uno solo, Arribas 11, rey de Epiro, sólo pensó en una República. Los molosos, no sabiendo cómo limitar dicho poder, hicleron dos reyes 12, con lo cual debilitaron el Estado más que el mando. pues en lugar de dos rivales, como pretendian, tuvieron dos enemigos. Sólo podían tolerarse dos reyes en Lacedemonia, donde no confor-

maban la constitución, sino que eran parte de ella.

CAPITULO XI: De los reyes griegos de los tiempos heroicos.—En los tiempos heroicos de Grecia se estableció un tipo de Monarquía que no subsistió 43. Los que habían inventado las artes, reunido los hombres dispersos, hecho la guerra por el pueblo o dado tierras, conseguian el reino para eilos y lo transmitían a sus hijos, siendo a la vez, reyes, sacerdotes y jueces. Era éste uno de los cinco tipos de Monarquia de que nos habla Aristóteles 44, el único que puede sugerir la idea de la constitución monárquica, aunque su plan es opuesto al de la Monarquía de nuestros días.

Los tres poderes se distribuían de manera que el pueblo tenía el poder legislativo 45 y el rey el ejecutivo, junto con el judicial, mientras que en las Monarquias que conocemos, el principe tiene el poder ejecutivo y el legislativo, o, al menos, una parte de éste, pero no el iudiciai.

En el Gobierno de los reyes de los tlempos heroicos, los tres poderes estaban mal distribuidos. Aquellas Monarquias no podían subsistir, pues teniendo el pueblo en sus manos la legislación, podía aniquilar a la realeza por el menor capricho, como lo hizo en efecto.

En un pueblo libre que tiene el poder legislativo, en un pueblo encerrado en una ciudad, donde todo lo odioso se hace aún más odioso. La obra maestra de la legislación consiste en saber situar adecuadamente el poder de juzgar. Y no podía estar peor que en las manos de quien ya tenia el poder ejecutivo. A partir de ese momento, el monarca se hacia terrible. Pero al mismo tiempo, como no poseía el poder de legistar, no godia defenderse contra él, resultando que, teniendo demasiado podar, no tenia, sin embargo, bastante.

Aun no se había descubierto que la verdadera función del principe consiste en nombrar jueces, y no en juzgar. La política contraría hizo insoportable el Gobierno de uno solo. Por eso todos aquellos reyes fueron expulsados del trono. Los griegos no concibieron la verdadera distribución de los tres poderes en el Gobierno de uno solo, sino solamente en el Gobierno de varios, y llamaron a este tipo de constitución, policia 46.

Capitulo XII: Del Gobierno de los reyes de Roma, y de cómo se distribuyeron en él los tres poderes.—El Gobierno de los reyes de Roma tenía cierta relación con el de los reyes griegos de los tiempos heroicos. Fracasó, al igual que los demás, por su defecto general, aunque en sí mismo y en su naturaleza particular, fuera muy bueno.

Para dar a conocer aquel Gobierno, distinguiré el de los cinco primeros reyes, el de Servio Tulio y el de Tarquino.

La corona era electiva, y en los cinco primeros reinados, el Senado tuvo la máxima participación en la elección.

Después de la muerte del rey, el Senado examinaba si se conservaría la forma de Gobierno establecida. Si consideraba oportuno dejarla, nombraba un magistrado 47, que elegía un rey; el senado debía aprobar dicha elección, el pueblo confirmarla y los auspicios garantizarla. Si faltaba una de estas tres condiciones, era necesaria una nueva elección.

La constitución era monárquica, aristocrática y popular; y fue talla armonía del poder, que no se conocieron envidias ni disputas en los primeros reinados. El rey mandaba los ejércitos y dirigía la intendencia de los sacrificios; tenía el poder de juzgar las causas civiles 48 y criminales 49, convocaba al Senado, reunía al pueblo, a quien remitía algunos asuntos y regulaba los demás con el Senado 50.

El Senado gozaba de una gran autoridad. Los reyes llamaban con frecuencia a los senadores para que juzgasen con ellos. No exponían asuntos al pueblo sin que antes se hubiese deliberado sobre ellos en el Senado 51.

El pueblo tenía derecho a elegir 52 los magistrados, a dar su consentimiento a las nuevas leyes, y, cuando el rey lo permitía, a declarar la guerra o concertar la paz. No poseía el poder de juzgar. Cuando Tulio Hostilio remitió al pueblo el juicio de Horacio, tuvo razones particulares que se encuentran en Dionisio de Halicarnaso 53.

La constitución cambió con Servio Tulio 54. El Senado no participó en su elección, haciendose proclamar por el pueblo. Se inhibió de los juiclos civiles 65 y sólo se reservó los criminales; expuso al pueblo directamente todos los asuntos y le alivió de las tasas, que hizo recaer en todo su peso sobre los patricios. De este modo, a me-

Wease Institut, lib. XVII, cap. III. Primus leges et senatum annuosque magistraine, et republicer formem composuit.

at Amesterates, Politica, San. V. nap. IX. 48 Agestoteans, Politice, 1872. V. cap. XIV

^{-- 1244.} es Veuse la que dice Prestance, Vin. de Teseo, cap. VIII. Véase también l'accours, lib. £

⁴⁴ Véase Aristôteles, Política, Ilb. IV, cap. VIII.

⁴r Danisio de Halicannaso, lib. II, pág. 120, y lib. IV, pága. 242 y 243.

48 Véase el discurso de Tanaquil en el lib. I de Tiro Lavio, y el regiamento de

Servio Tulio en el 11b. IV, pag. 229, de Dionisio de Halicannaso

⁴⁴ Véase Dionisio De Halicarnaso, Hb. H, pay, 118, y lib. HI, pag. 171. Tuito Hostillo mando destruir Alba en victud de un Senado consulto. Dionisio or Harroannaso, lib. HI, pags. 167 y 172.

^{1:} fbid., Hb. IV, pág. 278. an Ibid., lib. 11. Sin embargo, no tenta que nombrar todos los cargos puesto que Valerta Publicola hizo la famosa ley que prohibía el ejercicio de cualquier cargo a todo ciudadano que no lo hublese conseguido mediante el aufragio del pueblo.

as 1554., lib. III, pag. 159. sa fold., lib. IV.

²⁵ eSe privo de la mitad del poder reals, dice Dionisto de Halicannaso, Ho. IV. påg 225;

dida que el poder real y la autoridad del Senado se iban debilitando, aumentaba el poder del pueblo 56.

Tarquino no se hizo elegir ni por el Senado, ni por el pueblo. Consideró a Servio Tulio como un usurpador y tomó la corona como un derecho hereditario: exterminó a la mayor parte de los senadores, no consultó a los que quedaban y ni siguiera les liamó a los juicios 57. Su poder aummentó, pero lo que en dicho poder había de odioso se hizo aún más, al usurpárselo al pueblo, dictando leyes prescindiendo de él e incluso contra él 58. Hubiera podido reunir en su persona los tres poderes, pero el pueblo recordó por un momento que el legislador era él, lo que supuso el fin de Tarquino.

CAPITULO XIII: Reflexiones generales sobre el Estado de Roma después de la expulsión de los reyes.—No es posible prescindir de los romanos; por eso, al igual que la mirada que ha descansado en el esmalte de las praderas, gusta de ver las rocas y las montañas, actualmente, en su capital, se olvidan los nuevos palacios para ir en busca de las ruinas.

Las familias patricias habían gozado de grandes prerrogativas en todos los tiempos. Estas distinciones, grandes ya en tlempo de los reves, se hicieron muy Emportantes después de su expulsión, lo que causó la envidía de los plebeyos que quisieron ellminarlas. Las discusiones versaban sobre la constitución, sin debilitar al Gobierno; pues, si los magistrados conservaban su autoridad, era indiferente la familia de la que precediesen.

Una Monarquia electiva, como Roma, supone necesariamente un cuerpo aristocrático poderoso que la sostenga, sin el cual se transformará en tirania o en Estado popular. Pero un Estado popular no necesita de las distinciones de familias para mantenerse. Por eso los patricios, que eran parte necesaria de la constitución en la época de los reves, se convirtieron en parte superflua en tiempo de los cónsules; el pueblo pudo abatirlos sin destruirse a sí mismo y cambiar la constitución sin corromperla.

Después que Servio Pulio abatió a los patricios. Roma pasó de las manos de los reyes a las del pueblo. Pero al abatir a los patricios, el pueblo no debió temes volver a caer en las de los reyes.

Un Estado puede camiliar de dos maneras: o porque la constitución se corrige, o porque se corrompe. Si conserva sus principios y cambia la constitución, es prueba de que se corrige; pero si pierde los principios, el cambiar la constitución, es señal de que se corrompe.

Desqués de la expulsión de los reyes. Roma debía ser una democracia. El pueblo tenía ya el poder legislativo: su voto unánime había expulsado a los reyes y si no perseveraba en esta voluntad. los tarquinos podían volver en cualquier momento. No es razonable: pensar que su deseo de expulsarlos fuera para caer en la esclavitud de varias familias. La situación de las cosas pedla, pues, que Roma fuese una democracia, y, sin embargo, no lo era. Era necesario atemperar el poder de los principales y hacer que las leyes tendieran hacia

Con frecuencia, los Estados prosperan más en el paso insensible de una constitución à otra, que dentro de una u otra de dichas constituciones. La razón estriba en que todos los ciudadanos tienen pretensiones, se atacan o se adulan, y existe una noble emulación entre los que defienden la constitución que declina, y los que promueven

CAPÍTULO XIV: Cómo empezó a cambiar la distribución de los tres poderes después de la expulsión de los reyes.—Cuatro cosas, principalmente, iban contra la libertad en Roma. Sólo los patriclos conseguían los empleos sagrados, políticos, civiles y militares; se atribuyó al consulado un poder desmesurado; se ultrajaba al pueblo, y, por último, no se le dejaba ejercer casi ninguna influencia en las votaciones. Fueron éstos los cuatro abusos que el pueblo corrigió de la

1.º Hizo establecer magistraturas a las que pudieran aspirar los plebeyos. y poco a poco consiguió que pudiera participar en todas, menos en la de interregno.

2.º Se desarticuló el consulado y se formaron varias magistraturas. Se crearon los pretores 59, a quienes se dlo ei poder de juzgar las causas particulares; se nombraron cuestores 60 que juzgaban los delltos públicos; se establecieron ediles, a quienes se confió la policía; se hicleron tesoreros es para administrar la hacienda pública, y, finalmente, por la creación de los censores, se despojó a los cónsules de la parte de poder legislativo que regulaba las costumbres de los ciudadanos, y de la policía momentánea de los diferentes cuerpos del Estado. Las principales prerrogativas que les quedaron fueron la de presidir los comicios 62 generales del pueblo, la de reunir al Senado en asamblea y la de mandar los ejércitos.

3.º Las leyes sagradas establecieron tribunos que podían frenar en todo momento las aspiraciones de los patricios, y que impedían no sólo las injurias particulares, sino también las generales.

4.º Finalmente, los plebeyos aumentaron su influencia en las decisiones públicas. El pueblo romano estaba dividido de tres maneras: por centurias, por curias y por tribus; cuando emitfa su voto, se reunía y estructuraba de una de estas tres maneras.

En la primera, los patricios, los principales, los ricos y el Senado, lo cual venía a ser lo mismo, poseían casi toda la autoridad; en la segunda tenían menos, y en la tercera menos aún.

La división por centurias era una división de tributos y de haberes más que una división de personas. Todo el pueblo estaba dividido en ciento noventa y tres centurias 83, que tenían un voto cada una Los patricios y los grincipales formaban las noventa y ocho prime ras centurias y el resto de los ciudadanos se distribuían en las otras noventa y cinco. Los patricios eran, pues, los dueños del sufragio.

se Se creia que si no hustiera sido advertido por Tarquino, habria establecido el Coblerno popular. Dionisio oz Platicannaso, lib. IV, pág. 243.

IT DEDNISIO DE HACICARNASO, 116. IV.

³ T 13 Tal.

[&]quot; Tire Livro, Década, I, lib. VI.

¹⁰ Quaestores parrichiti, Pomeonio, leg. 2, 1 23, ff. De orig. fur. 11 PLUTARCO, Vida de Publicola, cap. VI.

¹⁴ Comities centuriates.

¹³ Sobre esto véase Tito Livio, IIb. I. cap. XLIII, y Dionisio de Halicarnaso, llb. IX, pág. 333

En la división por curias 64, los patriclos no gozaban de las mismas ventajas, aunque conservasen algunas. Era preciso consultar a los auspicios que estaban bajo el control de los patricios; no se podía prononer nada al pueblo que no hubiese pasado antes por el Senado. y que no hubiese sido aprobado por el Senado-consulto. En la división por tribus, sin embargo, ya no se trataba ni de auspicios, ni de Senado-consulto, y los patricios no estaban admitidos.

Ahora bien, el pueblo procuró siempre celebrar por curias las asambieas que se celebraban habitualmente por centurias, y por tribus, las asambleas que se celebraban por curias; de este modo la deliberación de los asuntos pasó de las manos de los patricios a las de los plebeyos.

Así, cuando los plebeyos lograron el derecho de juzgar a los patricios, a partir de la causa de Coriolano 65, desearon juzgarlos reunidos por tribus 66 y no por centurias; cuando se establecieron nuevas magistraturas 67 de tribunos y de ediles, el pueblo consiguió reunirse por curias para nombrarlos; y cuando su poder se afirmó, logró 68 que fueran nombrados en una asamblea por tribus.

CAPÍTULO XV: Cómo, en el Estado floreciente de la República, Roma perdió súbitamente su libertad.—En pleno ardor de las disputas entre patricios y plebeyos, éstos pidieron que se diesen leyes fijas, para que . las sentencias no pudieran ser producto de una voluntad caprichosa o de un poder arbitrario. Después de mucho resistir, el Senado accedió. Para dictar estas leyes se nombraron decenviros, a quienes se concedió un gran poder, ya que tenían que legislar para partidos que eran casi incompatibles. Se suspendió el nombramiento de todos los magistrados y durante los comicios fueron los únicos administradores de la República. Así se vieron revestidos del poder consular y del poder de los tribunos: el uno les daba el derecho de reunir en asamblea al Senado, el otro el de reunir al pueblo. Sin embargo, no convocaron, ni a éste ni a aquél. En la República, sólo diez hombres tuvieron todo el poder legislativo, todo el poder ejecutivo y todo el poder judicial. Roma se encontró sometida a una tiranía tan cruel como la de Tarquino. Cuando Tarquino infligió sus vejámenes. Roma se sintió indignada por el poder que él había usurpado. Cuando los decenviros cometieron los suyos, Roma se quedó asombrada del poder que les había concedido.

Pero ¿cuál era este sistema de tiranía, creado por personas que habían obtenido el poder militar y político sólo por su conocimiento de los asuntos civiles, y que en aquellas circunstancias necesitaban la cobardía de los ciudadanos en el interior para que les dejasen gobernar, y su valor en el exterior para defenderlos?

El espectáculo de la muerte de Virginia, inmolada por su padre al mudor y a la libertad, hizo que se desvaneciera el poder de los decenviros. Todos se sintieron libres porque todos fueron ofendidos: undos se convirtieron en ciudadanos porque todos se sintieron padres.

El Senado y el pueblo volvieron a gozar de una libertad que había sido confiada a tiranos ridículos.

El pueblo romano se conmovió siémpre más que ningún otro ante los espectáculos. El del cuerpo ensangrentado de Lucrecia puso fin a la realeza. El deudor que apareció en la plaza cubierto de llagas, hizo cambiar la forma de la República. El espectáculo de Virginia terminó con los decenviros. Para hacer condenar a Manlio hubo que impedir al pueblo la vista del Capitolio. La túnica ensangrentada de César devolvió Roma a la esclavitud.

Capitulo XVI: Del poder legislativo en la República romana.—En tiempo de los decenviros no existían derechos que disputar, sin embargo, cuando se restableció la libertad, reaparecieron las envidias. Los plebeyos siguieron quitando a los patricios los privilegios que les

El mal hubiera sido menor si los plebeyos se hubieran conformado con privar a los patricios de sus prerrogativas sin ofenderles en su calidad de ciudadanos. Cuando el pueblo se reunía por curias o por centurias, se componía de senadores, de patricios y de plebeyos. En sus disputas, los plebeyos consiguieron 69 el pode: de dictar leyes ellos solos, sin los patricios y sin el Senado, leyes que se llamaron plebiscitos; los comicios en que se dictaron se denominaron comicios por tribus. De esta forma se dieron casos en que los patricios 70 no participaron en el poder legislativo 71, siendo sometidos al poder legislativo de otro cuerpo del Estado, lo que supuso la aniquilación de la libertad. Para establecer la democracia, el pueblo faltó a los mismos principios de la democracia. Podría parecer que un poder tan grande debería destruir la autoridad del Senado; pero Roma tenía instituciones admirables, dos sobre todo: por una de ellas se regulaba el poder legislativo del pueblo, por la otra se le limitaba.

Los censores, y antes que ellos los consules 72, constituían y creaban, por así decirlo, cada cinco años, el cuerpo del pueblo; ejercían la legislación sobre el mismo cuerpo que tenía el poder legislativo. "El censor Tiberio Graco, dice Cicerón, incorporó los libertos a las tribus de la ciudad, no por fuerza de su elocuencia, sino por una palabra y por un gesto; si no lo hubiera hecho, ya no tendríamos esta República, que hoy sostenemos."

Por otra parte, el Senado tenía el poder de sustraer la República de las manos del pueblo, mediante la creación de un dictador, ante el cual el soberano bajaba la cabeza, y las leyes más populares permanecían en silencio 73

⁴⁴ Dightsio DE HALICARMASO, Hb. IX, pag 598

⁴⁵ Ibid., No. VII.

te En contra det uso antiguo, según vemus en Dioxisio no froncanaso, lib. V.

ar feld., lib. VI, págs. 4302 y 411.

^{**} Dionisió de Halicarmaso, IIb. XI, pág. 725.

to En virtud de las leyes sagradas los planeyos purieron hacer plebiscitos, ellos solos, y sin que se adraitese a los patricios a su asamblea. Dioxisio de Haucannaso, Hb. VI, pag. 410, y Hb. VII. pag. 430.

⁷¹ Según la le, hecha después de la expulsión de los decenviros, los patricios quedaron sometides a los piebiscitos, aunque no hubieran podicio entidi: au voto, Tito Livio Rh. III, cap. LV, y Dionisio of Halicannaso, Rb. XI, pag. 725. Esta ley fue confirmada por la del dictador Publio Filon, el año 416 de la fundación de Roma

¹² En el año 312 de la fundación de Roma los consules hacian todavia el censo. segun Diosisio de Halicienaso, lib. XI,

⁷¹ Como las que permitian apelar ante el pueblo les ordenances de bodos las

CAPITULO XVII: Del poder ejecutivo en la mencionada República. Si el pueblo tuvo gran celo de su poder legislativo, lo tuvo menos de su poder ejecutivo, dejándolo casi por entero al Senado y a los cónsules, y reservandose tan sólo el derecho de elegir a los magistrados y de confirmar las actas del Senado y de los generales.

Roma, cuya pasión era mandar y cuya ambición dominar todo. que había usurpado siempre y que seguía usurpando, tenía continuamente problemas importantes, pues sus enemigos se conjuraban contra ella, si no se conjuraba ella contra sus enemigos.

Obligada a actuar, por una parte, con un valor herolco y, por otra, con una prudencia consumada, el estado de cosas exigía que el Senado llevase la dirección de los asuntos. El pueblo disputaba al Senado casi todas las ramas del poder legislativo, porque era celoso de su libertad, pero no le disputaba las del poder ejecutivo, porque era celoso de su gloria.

La participación en el poder ejecutivo de que gozaba el Senado era tan grande, que Polibio 74 dice que todos los extranjeros pensaban que Roma era una aristocracia. El Senado disponía de la hacienda pública y daba los arriendos, era árbitro en los asuntos de los aliados, decidía sobre la guerra y la paz y dirigía a los cónsules; a este respecto, determinaba el número de las tropas romanas y de las aliadas, distribuía las provincias y los ejércitos a los cónsules o a los pretores y, cumplido el plazo de su mandato podía darles un sucesor; concedía los triunfos; recibía y enviaba embajadas; nombraba a los reyes, los recompensaba, los castigaba, los juzgaba y les daba o les quitaba el título de aliados del pueblo romano.

Los cónsules reclutaban las tropas que debían llevar a la guerra; mandaban los ejércitos de tierra o de mar, disponían de los aliados. tenían en las provincias todo el poder de la República, daban la paz a los pueblos vencidos, les imponían las condiciones o las enviaban al Senado.

En los primeros tiempos, cuando el pueblo tenía alguna participación en los asuntos de la guerra y la paz, ejercía más el poder legislativo que el ejecutivo. Casi únicamente confirmaba lo que los reves, y después de éstos los cónsules o el Senado, habían hecho ya. Lejos de ser el pueblo árbitro de la guerra, vemos cómo los cónsules o el Senado la solían hacer a pesar de la oposición de sus tribunos. Pero en la embriaguez de la prosperidad, el pueblo aumentó su poder elecutivo y creó 75 él mismo los tribunos de las legiones nombrados hasta entonces por los generales, y poco antes de la primera guerra púnica determinó que sólo él tendría el derecho de declarar la guerra 78.

CAPITULO XVIII: Del poder judicial en el Gobierno de Roma.-El poder judicial residía en el pueblo, en el Senado, en los magistrados y en ciertos jueces. Vamos a ver cómo se distribuyó, para lo cual empezaré por los asuntos civiles.

Los consules 77 decidían las causas después de los reyes, y los pretores después de los cónsules. Servio Tulio declinó la facultad de juzgar los asuntos civiles; los cónsules tampoco los juzgaron, a no ser en casos muy raros 78 que se llamaron por esta razón extraordinarios 79. Se conformaron con nombrar a los jueces y formar los tribunales que debían Juzgar. Parece, por el discurso de Apio Claudio, recogido por Dionisio de Hallcarnaso 80, que, a partir del año 259 de la fundación de Roma, se consideraba esto como una costumbre romana. No nos remontaremos demasiado, por tanto, si la hacemos partir del tiempo de Servio Tulio.

Cada año, el pretor hacía una lista 81 o cuadro de los que escogía para las funciones de Jueces durante el año de su magistratura. Se tomaban en número suficiente para cada asunto. Poco más o menos es lo que se realiza hoy en Inglaterra. Lo más favorable a la libertad 82 era que el pretor escogía los jueces con el consentimiento de las partes 83. La gran cantidad de recusaciones que se pueden hacer hoy en Inglaterra se deriva de este uso.

Estos jueces sólo fallaban sobre cuestiones de hecho 84, por ejemplo, si se había pagado o no cierta suma, si se había cometido o no determinada acción. Sin embargo, las cuestiones de derecho 85 se llevaban al tribunal de los centunviros 86, porque exigían cierta ca-

Los reyes se reservaron el Juicio de los asuntos criminales, sucediéndoles los cónsules. Como consecuencia de esta autoridad, el cónsul Bruto mandó matar a sus hijos y a todos los que se habían conjurado en favor de los tarquinos. Su poder era excesivo: los cónsules, que tenían ya el poder militar, lo ejercían del mismo modo en los asuntos urbanos, y sus procedimientos, despojados de las formalidades de la justicia, eran acciones violentas más que juicios.

Fue ésta la causa de que se promulgara la ley Valeria que permitió apelar al pueblo en todas las disposiciones de los cónsules que pusieran en peligro la vida de un ciudadano. A partir de ella, los cónsules no podían pronunciar una pena capital contra un ciudadano romano, sino con voluntad del pueblo 87.

En la primera conjuración para que volviesen los tarquinos, el

^{14 12}b. VI. 16 En el ann 464 de la frantación de Roma. Tiro Livio, Primera Década, lib. IX, cap. XXX. Un Senado consulto ordenó la suspensión de esta ley a cousa del peligro que suponia la guerra contra Persen, y el pueblo consintió en ello. Tiro Livio, Quinta Décade, lib. II.

re «Se to arranes at Senado», dice Енгіяннямічь, Segunda Década, По. VI.

re Es indudable que los consules celebraban los juicios civiles antes de la creación de los pretores. Véase Tiro Livio, Década I, lib II, cap. I. Dionisio de Hali-CARMASO, Ub. X, págs, 627 y 645.

ra Los tribunos solian juzgar solos; nada les hizo más odiosos. Dionisio de Halt-CARNASO, Ilb. XI, pag. 709.

¹⁸ sudicia extraordinaria. Véanse los Institutos, lib. IV.

¹⁰ L(b. IV, pág. 360. 11 dibum judicum.

az Dice Cicenón en el cap. XLIII de pro Cluentio: «Nuestros antepasados no quisieron que, sin estar convenidas las partes, un hombre pudiera ser juez, no solo de la reputación de un ciudadano, sino ni siquiera de la menor causa pecuniaria >

es En los fragmentos de lu ley Servilla, de la Cornella y otras véase como se nombratian los jueces en los delitos que se proponían castigar. Con frecuencia se tomaban por sorteo, otras veces por elección, y, finalmente, por suerte y elección a

¹⁴ Séneca, De denej., lib. III, cap VII, in fine.

as Vense Quintiliano, ilb. tV pag. 54, in-fol, edición de Paris. 1541. as L. 2. § 25, ff. De orig. fur Unos magistrados llamados decenviros presidian si futcto, tada ello bajo la dirección de un pretor,

or Constant de capite civis ramant, injussu popult comuni, nan ecut permissum consultinas jus dicere. Véase Pomesso, lib 2 1 8. ff Dr arta ta-

cónsul Bruto juzgó a los culpables; en la segunda, el Senado y los comicios se reunieron en asamblea para hacerlo 88.

Las leyes que se Mamaron sagradas otorgaron tribunos a los plebeyos, los cuales formaron un cuerpo que tuvo al principio pretensiones inmensas. No se sabe qué fue mayor, si la cobarde osadía de los plebeyos para pedir o la condescendencia y facilidad de los tribunos para conceder. La ley Valeria permitió las apelaciones al pueblo, es decir, al pueblo compuesto de senadores, de patricios y de plebeyos. Los plebeyos decidieron que se hicieran las apelaciones ante ellos. Pronto se planteó el problema de si los plebeyos podían juzgar a un patricio, disputa que originó el caso Coriolano y que terminó con él. Acusado ante el pueblo por los tribunos, Coriolano sostenía contra el espíritu de la ley Valeria que, como patricio, sólo podía ser juzgado por los cónsules. Contra el espíritu de la misma ley, los plebeyos decidieron que sólo a ellos les correspondía juzgarle, y así lo hicieron.

La ley de las Doce Tablas modificó todo, ordenando que no se podía decidir de la vida de un ciudadano más que en las grandes asambleas del pueblo 89. De esta forma, el cuerpo de los plebeyos o, lo que es lo mismo, los comicios por tribus, quedó reducido en adelante a no juzgar más que los delitos cuya pena era pecuniaria. Para imponer la pena capital era necesaria una ley; para condenar a una pena pecuniaria sólo nacía falta un plebiscito. Esta disposición de la ley de las Doce Tablas fue muy acertada y dio lugar a una conciliación admirable entre el cuerpo de plebeyos y el Senado, pues como la competencia de cada uno de ellos dependía de la magnitud de la pena y de la naturaleza del delito, era preciso que marchasen de común acuerdo.

La ley Valeria suprimió todo lo que le quedaba a Roma, relacionado con el Gobierno de los reyes griegos, de los tiempos heroicos. Los cónsules se encontraron sin poder para castigar los delitos. Aunque todos los delitos son públicos, hay que distinguir, sin embargo, los que interesan más a los ciudadanos de los que interesan más al Estado en sus relaciones con el ciudadano. Los primeros se liaman privados y los segundos públicos. El pueblo juzgaba por sí mismo los delitos públicos, y un cuestor, nombrado en cada caso por una comisión partícular, juzgaba los privados. Solía ser uno de los magistrados, auraque a veces era un individuo privado elegido por el pueblo. Se le liamaba cuestor del parricidio, y se le menciona en las leyes de las Doce Tablas 90.

El cuestor nombrata lo que se llamaba juez de la cuestión, quien sacaba por sorteo a los jueces, formaba el Tribunal y presidía el juicio en su nombre 91.

Conviene advertir agri la participación que tenía el Senado en el nombramiento del cuestor, para ver en qué medida estaban equilibrados los poderes a este respecto. A veces el Senado mandaba elegir

un dictador para que hiciera las veces de cuestor 92, otras ordenaba convocar al pueblo por medio de un tribuno, para que nombrase un cuestor 93, y, por último, era el pueblo quien nombraba en ocasiones un magistrado para informar al Senado sobre determinado delito y pedirle que eligiera un cuestor, como se comprueba, por el juicio de Lucius Escipión 94, en Tito Livio 95.

En el año 604 de la fundación de Roma, algunas de estas comisiones se hicieron permanentes 96. Poco a poco se fue dividiendo la materia delictiva en varias partes que se llamaron cuestiones perpetuas. Se crearon varios pretores y se atribuyó a cada uno de ellos una de dichas cuestiones. Se les daba el poder de juzgar los delitos que les correspondían durante un año, y luego se iban a gobernar su provincia.

En Cartago, el Senado de los Cien estaba compuesto por jueces vitalicios 97. En cambio, en Roma los pretores lo eran por un año, mientras que los jueces no lo eran ni siquiera por ese tiempo, puesto que se elegía uno para cada causa. En el capítulo VI de este libro hemos visto cuánto favorecía a la libertad esta disposición en ciertos Gobiernos.

Los jueces se tomaron de entre los senadores hasta el tiempo de los Gracos. Tiberio Graco ordenó que fueran elegidos de entre los caballeros; fue un cambio tan considerable, que dicho tribuno se jactaba de haber cortado los nervios del cuadro de los senadores con una sola medida.

Hay que advertir que los tres poderes pueden estar hien distribuidos en lo que atañe a la libertad de la constitución, aunque no lo estén tan bien con respecto a la libertad del ciudadano. En Roma, el pueblo tenía la mayor parte del poder legislativo, parte del poder ejecutivo y parte del poder judicial; había que equilibrar un gran poder con otro. El Senado tenía ciertamente una parte del poder ejecutivo 98 y alguna rama del poder legislativo, pero esto no bastaba para contrarrestar al pueblo. Era preciso que participase en el poder judicial, y participaba de hecho cuando se escogían los jueces de entre los senadores. Cuando los Gracos privaron a los senadores del poder de juzgar 99, el Senado ya no pudo resistir al pueblo Así, pues, dañaron la libertad de la constitución, para favorecer la libertad del ciudadano, pero ésta se perdió con aquélla.

Resultaron, como consecuencia, males infinitos. Se cambió la constitución en un momento en que, en el ardor de las discordias civiles, apenas si había constitución. Los caballeros dejaron de ser la clase intermediaria que unía al pueblo con el Senado y se rompió la cadena de la constitución.

Existían incluso razones particulares que debieron impedir el

⁴⁴ Dienisia of Helicars val. 11b. V. pag. 322.

se Los comicios por centrarias. Por eso se juzgo a Manilo Capitolino en estos comicios. Trus Livro, Década, I. lib. VI, cap. XX.

^{**} Punerhaus, en in ley 2 dei Digestlo. De orig, jur-

⁶⁴ Verse un fragmento La Unaraja en que se elto utro de la ley Cornella; se uncuentra en la Confrontución de las layes mosaícas y normos til. I. De suconis et

¹² Esto ocurría sobre todo en los delitos cometidos en Italia donde el Sanado tenfa inspección especial. Véase Tiro Livio, Primera Década, itb. IX, cap. XXVI, sobre las conjuraciones de Capua.

⁴¹ Así se hizo en la causa fudicial por la renerte de Postumio, en el año 340 de la fundación de Roma. Véase Trro Livio, ilb. IV. cap. L.

sa Sentencia dictada el año 567 de la fundación de Roma.

ધ Lib. VIII.

[•] Сксеяби, ел Втиго.

[&]quot;La prueba se halla en Tiro Levio, Ilb. XXXIII, cap. XLVI, quien dire que Anibat hito anual su magistratura.

^{**} Las senado-consultos tenían fuerza durance un año, annque no fueran confirmados nor el nueblo. Dioxisto de Hadicarnaso, 86. IX, pak 595 y 86 XI, pak 735

llevar los fuicios ante los caballeros. La constitución de Roma se basaba sobre el principio de que sólo debían ser soldados los que tuviesen blenes suficientes para responder de su conducta ante la República. Los caballeros, por ser los más ricos, constituían la caballería de las legiones. Al aumentarse su dignidad, ya no quisteron servir en la milicia y hubo que reclutar otra caballería. Mario echó mano de toda clase de gente para las legiones, y la República se perdio 100

Además, los caballeros eran los grandes arrendadores de tributos de la República; eran ávidos, sembraban desdicha sobre desdicha y de las necesidades públicas originaban nuevas necesidades públicas. Lejos de dar a tales individuos el poder judicial, habría sido preciso, al contrario, que hubieran permanecido siempre bajo la vigilancia de los jueces. Por eso hay que alabar a las antiguas leyes francesas que trataron a los hombres de negocios con la misma desconfianza con que se trata al enemigo. Cuando en Roma se pusieron los juiclos en manos de los arrendadores públicos, ya no hubo virtud, ni costumbres, ni leyes, ni magistratura, ni magistrados.

Se encuentra una descripción muy real de todo esto en algunos fragmentos de Diodoro de Sicilia y de Dion. "Mucio Escevola-dice Diodoro 101-quiso recordar las antiguas costumbres y vivir de sus bienes con frugalidad e integridad, pues sus predecesores habían infestado la provincia de toda clase de delitos al asociarse con los arrendadores, que ejercían entonces la judicatura en Roma. Pero Escévola hizo justicia a los republicanos y metió en la cárcel a los que llevaban a ella a los demás."

Dion nos dice 102 que su lugarteniente, Publio Rutilio, que no era menos odioso a los caballeros, fue acusado a su vuelta de haber recibido regalos, condenándosele a pagar una multa. Hizo inmediatamente cesión de bienes, quedando demostrada su inocencia al aparecer muchas menos riquezas de las que le acusaban haber robado, y al mostrar sus títulos de propiedad. Luego ya no quiso quedarse en la ciudad con tales gentes.

"Los italianos—dice también Diodoro 103—compraban en Sicilia cuadrillas de esclavos para labrar las tierras y cuidar los rebaños, negándoles el sustento. Estos desgraciados se veian obligados a robar en los caminos, armados de lanzas o mazas, cubiertos de pieles de animales y auxiliados por grandes perros. Asolaron toda la provincia de modo que los habitantes del país podían decir que sólo poseían lo que estaba dentro del recinto de la ciudad. No había protónsul ni pretor que pudiera o quisiera oponerse a este desorden, ní que se atreviese a castigar a los esclavos, porque pertenecían a los caballeros que ejercían la judicatura en Roma 104." Esta fue, sin embargo, una de las causas de la guerra de los esclavos.

De todo esto sólo dire dos palabras: una profesión que no tenía ni podía tener más objeto que la ganancia; una profesión que pedía

slempre, y a la que no se la pedía nada; una profesión sorda e inexorable que diezmaba a las riquezas y a la misma miseria, no debía estar encargada de la judicatura en Roma.

CAPÍTULO XIX: Del Gobierno de las provincias romanas.-Así fue como se distribuyeron los tres poderes en la ciudad, pero no ocurría lo mismo, ni mucho menos, en las provincias. La libertad reinaba en el centro y la tiranfa en los extremos.

Mientras Roma dominé sólo en Italia, se gobernó a los pueblos sometidos como confederados y se conservaron las leyes de cada República. Pero cuando sus conquistas se extendieron a tierras más lejanas, el Senado no pudo vigilar directamente las provincias y los magistrados que estaban en Roma no pudieron ya gobernar el Imperio, por lo que fue preciso enviar pretores y procónsules. A partir de este momento desapareció la armonía de los tres poderes. Los que iban a provincias tenían un poder que reunía el de todas las magistraturas romanas, incluso el del Senado y el del propio pueblo 105. Eran magistrados despóticos que convenían a la lejanía del lugar donde se les enviaba. Ejercían los tres poderes y eran, si se me permite emplear este término, los bajás de la República.

Hemos dicho en otro lugar 100 que en la República los mismos ciudadanos ejercían, por la naturaleza de las cosas, los empleos civiles y militares. Como consecuencia, una República que conquista no puede apenas comunicar su Gobierno, ni regir al Estado conquistado según la forma de su constitución. En efecto, el magistrado enviado para gobernar tiene el poder ejecutivo, civil y militar, pero es preciso que tenga también el poder legislativo, pues ¿quién haría las leyes sin él? Es necesario además que tenga el poder judicial, pues ¿quién juzgaría si no fuera él? Así, pues, es obligado que el gobernador tenga los tres poderes, como ocurría en las provincias

Una Monarquía puede comunicar su Gobierno más fácilmente, porque los oficiales que envía tienen, unos, el poder ejecutivo civil, y otros, el poder ejecutivo militar, lo cual no da origen al despo-

El gran privilegio del ciudadano romano era el de no poder ser juzgado sino por el pueblo, ya que, de lo contrario, estaría sometido en las provincias al poder arbitrario de un procónsul o de un propretor. La ciudad no experimentaba la tiranía, que sólo se ejercía sobre las naciones sometidas.

Así, en el mundo romano, como en Lacedemonia, los que eran libres lo eran en extremo, y los que eran esclavos lo eran en grado

Cuando los ciudadanos pagaban tributos se recaudaban con una gran equidad, según lo establecido por Servio Tulio, quien los distribuyó en seis clases, atendiendo al orden de sus riquezas, y fijó la cuota del impuesto en proporción con la participación que cada uno tensa en el Gobierno. Ocurría, según esto, que soportaban la magnitud del tributo, pensando en la magnitud del crédito, y que se

¹⁰⁰ Capite rensos plerosque, Sacostio, Guerra de Yugurta, cap. LXXXIV,

ter Fragmento de este autor. Mb. XXXVI, en la compilación de Constantino Pon-FIROCENETA, De las airtudes y los victos.

tes Fragmento de eu historia sacado del Compendio de las virtudes y los vicios.

les Fragmente dei Ilbro XXXIV en el Compendio de las virtudes y los victos. 144 Penes quos Romae tum fusicia erant, etque ex equestri ordine salerent sortilo fudices eligi in causa praetorum et proconsulum, quibus, post administratam provin-

tas Publicaban sus edictos al entrar en las provincias tys Lib. V. cap XIX. Venne igualmente for those of

conformaban con la sequeñez del crédito pensando en la pequeñez

Había aun otra cusa admirable: la división por clases de Servio Tulio era, por así decir, la base principal de la constitución, y ocurría que la equidad em la recaudación de los tributos dependía del principio fundamental del Gobierno y no podía desaparecer sino con éi.

Pero mientras que en la ciudad se pagaban los tributos sin dificultad, o no se pagaban 107, las provincias estaban asoladas por los caballeros, que eran los arrendadores de la República. Ya nos hemos referido a sus vejaciones, de las que está llena la historia.

"Toda Asia me espera como a su libertador—decía Mitridates 108—.
¡Tan grande es el odio que han despertado contra los romanos, las rapiñas de los procónsules 109, las exacciones de los hombres de negocios y las calumnias de los juicios!" 110

Esta fue la causa de que la fuerza de las provincias no añadiera nada a la fuerza de la República, sino que, por el contrario, sirviera para debilitarla. Fue la causa también de que las provincias considerasen la pérdida de la libertad de Roma como el momento de la Instauración de la suya propia.

Carírulo XX: Fin de este libro.—Me gustaria investigar cómo se distribuyen los tres posseres en los Gobiernos moderados que conocemos y calcular, según eso, los grados de libertad de que cada uno puede disfrutar. Pero no siempre hay que agotar el tenia de manera que no quede nada por hacer al lector. No se trata de hacer leer, sino de hacer pensar.

LIBRO XII

De las leyes que dan origen a la libertad política en su relación con el ciudadano

Carífulo I: Idea de este libro.—No basta con tratar la libertad política en su relación con la constitución; hay que estudiarla también en su relación con el ciudadano.

Ya he dicho que, em el primer supuesto, la libertad se basa en cierta distribución de los tres poderes; pero en el segundo hay que considerarla partiendo de otra idea. En este sentido consiste en la seguridad o en la opinión que cada uno tiene de su seguridad.

Puede ocurrir que la constitución sea libre y que el ciudadano no lo sea, o que el ciudadano sea libre y la constitución no. En tales casos la constitución será libre de derecho y no de hecho, y el ciudadano será libre de hecho y no de derecho.

En relación con la constitución son sólo las disposiciones de las leyes, y más exactamenta, de las leyes fundamentales, quienes dan

tos los tributos cesaron en Siema después de la conquista de Macedonia.

Es Vénnse los Oisrursos emodera Verres.
100 Sabido es que fue et explasmai de Varo quien hizo rebelarse a los germanos.